



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA 21 DE MAYO DE 2020**

PRESIDENTE

D. Gentza Alamillo Udaeta

CONCEJALES/AS

D. Iñigo Pinedo Vadillo
D^a. Montse Angulo Solloa
D^a. Susana Martín Benavides
D. José Antonio Bartolomé Pesquera
D^a. Itxaso Gorbeña Allende
D^a. Karmele Población Martínez
D^a. Marian Mendiguren Mendíbil
D^a. Iratxe Parro Uzquiano

En Respaldiza, siendo las diecinueve horas siete minutos, del día veintiuno de mayo de dos mil veinte, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada de forma telemática, y convocada con la antelación dispuesta en el artículo 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, presidida por el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los/as señores/as Concejales/as, que se señalan al margen, asistidos por la Secretaria, D^a. M^a Del Carmen Rojo Pitillas.

NO ASISTEN:

D. Unai Campo Arenaza
D. José Antonio Gorbea Alonso

SECRETARIA

D^a. M^a Del Carmen Rojo Pitillas

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todas/os al Pleno y sin más comentarios, se pasa a tratar los siguientes puntos incluidos en el **ORDEN DEL DÍA**.

1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020 y del Acta de la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020.- No se produce ninguna intervención, quedando aprobadas por unanimidad, las citadas Actas.

2º.- Moción presentada por el Grupo municipal EH-Bildu relativa a “Rural Harrotasuna- Rural Pride – Orgullo rural”.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la Moción del Grupo Municipal de EH-BILDU sobre el orgullo rural, que dice así:

***“MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU
RURAL HARROTASUNA – RURAL PRIDE – ORGULLO RURAL***

La escasa y cada vez más envejecida población de muchos de nuestros pueblos pone en evidencia el auténtico problema que sufre una parte importante de nuestro medio rural: una crisis estructural que, prolongada durante décadas, amenaza con hacer inviable el territorio en términos sociales, económicos y demográficos.



Las acciones políticas tienen que ir en la línea de la superación de las dificultades que presenta el medio rural para acoger las actividades económicas que puedan generar valor añadido y crear empleo de calidad para mantener y atraer población, sin que esto signifique la desnaturalización de la zona rural.

La distancia entre lo urbano y lo rural no es geográfica, es una distancia demográfica, siendo más que evidente que “lo que no se ve no existe”, algo que afecta claramente a nuestra zona rural. Si no somos capaces de corregir esta situación, el desequilibrio entre el medio urbano y rural seguirá acrecentándose hasta el extremo, sufriendo el Territorio Alavés la inexorable pérdida de una parte importante de los valores sociales, culturales, económicos y ambientales asociados al medio rural.

Dentro de la amplia gama de soluciones posibles, es imprescindible que estas se realicen dentro de un marco adaptado a la realidad del mundo rural y no únicamente a imagen y semejanza de la socioeconomía urbana. Así, entendemos fundamental desarrollar las siguientes vertientes estratégicas:

- La tecnología.*
- Los servicios. Sanidad, educación, servicios sociales y dependencia, servicios administrativos y financieros, servicios de movilidad, ocio, comercio y suministros de todo tipo.*
- Las infraestructuras.*
- La actividad económica y el empleo sostenible.*
- La fiscalidad.*
- La vivienda.*
- El principio de subsidiariedad.*
- La promoción y suficiencia financiera del sistema local alavés.*
- La defensa de la cultura e identidad rural.*

Para conseguir tan ansiado equilibrio y cohesión territorial, es necesario implicar a las instituciones competentes, pero también persuadir, mediante las acciones y políticas adecuadas, al conjunto de la población.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Ayala presenta la siguiente moción para su debate y aprobación en el pleno:

1º.- El Ayuntamiento de Ayala reconoce la existencia de una crisis estructural en nuestro territorio que amenaza con hacerlo irreversible en términos sociales, económicos y demográficos.

2º.- El Ayuntamiento de Ayala insta a la Diputación Foral de Álava a declarar prioritaria la realización de las acciones necesarias para el mantenimiento y potenciación de la población en la zona rural alavesa.

3º.- El Ayuntamiento de Ayala insta a la Diputación Foral de Álava a desarrollar políticas que permitan mantener y potenciar nuestra zona rural y evidenciar su importancia dentro de nuestro territorio.

4º.- El Ayuntamiento de Ayala insta a las Juntas Generales de Álava a reconocer a la zona rural alavesa como parte fundamental del mantenimiento de los valores sociales, culturales, económicos y ambientales del Territorio alavés.



5.- *Esta moción será remitida a la Diputación Foral de Álava, a las Juntas Generales de Álava y a las Juntas Administrativas del municipio de Ayala.*”.-

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) para señalar que se trata de una moción dirigida a la Diputación Foral de Álava, en cuanto organismo que tiene la tutela financiera. Señala que se debe reconocer la existencia de una crisis estructural en Álava y que se debe instar a llevar a cabo políticas que potencien la zona rural alavesa. Potenciar el desarrollo tecnológico, los servicios propios, las infraestructuras y una nueva fiscalidad que contribuyan a potenciar el desarrollo del medio rural.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) para señalar que se va a abstener en ambas mociones, y su intervención va a ser válida para ambos puntos del orden del día, porque a pesar de reconocer la importancia de las cuestiones que se tratan, le hubiera gustado que una conjunta, en la que también se hubiera implicado a las Juntas Administrativas.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) piensa que las dos Mociones están muy alejadas, porque ellos creen que es un problema estructural, además de que el Grupo EAJ-PNV no hace concreción en su enmienda, y por tanto, ve muy difícil llegar a un consenso.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) manifiesta que aunque el enfoque sea diferente, el fondo es que se defiende la zona rural alavesa y por ello considera que se podría haber presentado una conjunta.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto en contra de los miembros presentes del Grupo Municipal EAJ-PNV, el voto a favor de las integrantes presentes del Grupo Municipal EH-BILDU y la abstención de la integrante del Grupo Municipal AIARA BATUZ, rechazar la Moción del Grupo Municipal de EH-BILDU sobre el orgullo rural.

3º.- Enmienda del Grupo Municipal EAJ-PNV a la Moción presentada por el Grupo municipal EH-Bildu relativa a “Rural Harrotasuna- Rural Pride – Orgullo rural”.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la Enmienda del Grupo Municipal EAJ-PNV a la Moción presentada por el Grupo municipal EH-Bildu relativa a “Rural Harrotasuna- Rural Pride – Orgullo rural”, que dice así:

**“ENMIENDA DE EAJ-PN A LA MOCION PRESENTADA
POR EH BILDU EN RELACION CON EL ORGULLO RURAL**

La política de desarrollo rural es una política que especialmente debe hacerse entre todos y debe considerar que debe trabajarse para que toda la sociedad se implique en el asunto y lo asuma, más allá de declaraciones ampulosas. De un buen desarrollo rural, de una oportunidad para que el mundo rural tenga desarrollo económico y por tanto gente que viva en él, depende en gran medida disponer de un territorio ocupado y equilibrado.

Desarrollar el mundo rural son muchas cosas, desde dotarles de servicios y empresas, hasta participar desde entornos urbanos en su desarrollo económico acercándose a los pueblos para comprar suministros o comprarlos en las ciudades.

Dotar de ciertas estructuras de otro tipo, ayudaría a desarrollar nuestros pueblos descentralizando el modelo actual de instituciones, asociaciones o agentes sociales, que concentran todas sus actividades en Vitoria Gasteiz.



Por todo ello, el grupo político de EAJ-PNV en el Ayuntamiento de Ayala presenta la siguiente enmienda para su debate y aprobaci6nen el Pleno:

1.- El Ayuntamiento Ayala es consciente de que el objetivo de lograr un mayor equilibrio social, territorial y econ6mico en Araba requiere de la necesidad de continuar con las pol6ticas de desarrollo rural emanadas de las diferentes instituciones, puestas en marcha en los 6ltimos a6os, que deben contar con la coordinaci6n entre todas las instituciones, para conseguir la mayor efectividad posible.

2.- El Ayuntamiento de Ayala reconoce que el diagn6stico es compartido por las instituciones p6blicas vascas, las cuales a trav6s de programas espec6ficos como el Leader, las ayudas del Feader o el Plan Foral, Obras menores o veredas, as6 como una diferenciaci6n clara en materia de pol6ticas sociales, entre otros, trabajan para atajar ese desequilibrio territorial.

3.- El Ayuntamiento de Ayala entiende que la mejor manera de abordar conjuntamente la lucha contra el despoblamiento rural es la cooperaci6n entre los ayuntamientos y resto de instituciones, con competencia en el 6mbito rural, para de esa manera potenciar las pol6ticas sectoriales necesarias y as6 lograr el mantenimiento e incluso el crecimiento de la poblaci6n de la zona rural alavesa

4.- El Ayuntamiento de Ayala insta a la sociedad alavesa, especialmente a la que vive en los entornos urbanos, a involucrarse en una actitud proactiva hacia el mundo rural y a reconocer a la zona rural alavesa coma parte fundamental del mantenimiento de los valores sociales, econ6micos y ambientales del Territorio alav6s trabajar para lograr un mayor equilibrio poblacional, territorial y econ6mico en el Territorio Hist6rico de Araba.

5.- El Ayuntamiento de Ayala solicita a los Grupos pol6ticos con representaci6n en las Juntas Generales de Araba a modificar la Norma Foral electoral de Juntas Generales para garantizar la presencia de representantes de las 7 Cuadrillas en las mismas”.

Interviene el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) para se6alar que cuando se habla de desarrollo y de equilibrio territorial, se trata de fomentar los servicios, no de crear grandes infraestructuras. Los programas Leader, Plan Foral, Obras Menores y Veredas, buscan mejorar la calidad de vida en las zonas rurales.

La Sra. Concejala D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) como ha se6alado en su intervenci6n en el punto anterior, se va a abstener en ambas mociones, porque a pesar de reconocer la importancia de las cuestiones que se tratan, le hubiera gustado que una conjunta, en la que tambi6n se hubiera implicado a las Juntas Administrativas.

Manifiesta la Sra. Concejala D^a. Karmele Poblaci6n Mart6nez (EH-BILDU) que en la Enmienda del Grupo EAJ-PNV), no se entiende de qu6 se habla porque hay gran indefinici6n, y que ellos creen que hay que cambiar la pol6tica de desarrollo rural, y ver con la gente lo que se puede hacer para mejorar.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) se6ala que no hay que olvidar a las Juntas Administrativas.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de los miembros presentes del Grupo Municipal EAJ-PNV, el voto en contra de las integrantes presentes del Grupo Municipal EH-BILDU y la abstenci6n de la integrante del Grupo Municipal AIARA BATUZ,



El segundo, en nombre y representación de ASASAM con el CIF nº G01048594, cuya personalidad y representatividad acredita mediante certificado expedido que se adjunta.

*Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y plena capacidad de obrar para el otorgamiento y cumplimiento del presente **Convenio de Colaboración**, y al efecto*

EXPONEN

I. Que la Asociación ASASAM es una asociación sin ánimo de lucro integrada por personas con enfermedad mental y sus familiares cuyo objetivo es ofrecer una atención integral al colectivo de personas con enfermedad mental desarrollando a lo largo del año diferentes programas y proyectos:

- Programa de acción social
- Programa de intervención psicoeducativa.
- Centro psicosocial.
- Programa Residencial.
- Programa de integración socio-laboral.
- Orientación y apoyo psicológico.
- Programa de intervención comunitaria.

II.- Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo a la labor social que realiza ASASAM en esta comarca y que además beneficia directamente a personas del municipio de Ayala ha decidido apoyar esta actividad, entre otras maneras, por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se le otorgará para el desarrollo de diferentes actividades que realizan durante el año.

III.- Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes

ESTIPULACIONES

***PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es colaborar en el fomento de diferentes iniciativas y actividades que desarrolla ASASAM a lo largo del año 2020 que favorecen el desarrollo y la integración de este colectivo de personas. Las actividades que serán subvencionadas con cargo a este convenio serán cualquiera de las mencionadas en el "Exponendo I".*

***SEGUNDA.-** El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de los gastos que conlleve las actividades descritas en el apartado anterior realizadas por ASASAM.*

***TERCERA.-** La subvención que esta Administración aportará para el fomento de la actividad, estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo de las actividades arriba descritas.*



La subvención será calculada en función de los gastos surgidos en el desarrollo de las actividades, descontando los ingresos que ASASAM obtenga de otras posibles subvenciones para estos conceptos.

La subvención municipal relativa a este convenio para el ejercicio 2020, será como máximo de QUINIENTOS EUROS (500) EUROS.

CUARTA.- *Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 500€) se presentará la documentación que se indica, referente a dicho importe:*

a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.

b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social.

c) La siguiente documentación referida a su actividad:

- *Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado*
- *Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado)*
- *Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

*En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para el **31 de enero de 2021** no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*

*La presente subvención **no será compatible** con el resto de subvenciones que anualmente convoca el ayuntamiento.*

QUINTA.- *El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará, a los límites temporales del año subvencionado, año 2020.*

SEXTA.- *La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula CUARTA de este convenio.*

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

SEPTIMA.- *ASASAM deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración del Ayuntamiento de Ayala.*



OCTAVA.- *El incumplimiento por parte de ASASAM de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.*

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 4 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE,

PRESIDENTA DE ASASAM,

Fdo.- Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.- D./Dña.-

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Fdo.- M^a Del Carmen Rojo Pitillas

Documento firmado electrónicamente por Alcalde y Secretaria Interventora".

Segundo.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a la Asociación ASASAM, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.*

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Documento firmado electrónicamente".

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa Socio-Sanitaria, de Igualdad e Inmigración y Personas Mayores en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020.

La Corporación queda enterada y, acuerda por unanimidad en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita, en la forma en que ha sido redactada.

5º.- Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con Amukatu Elkarte, año 2020.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y Amukatu Elkarte, año 2020, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO.- *El interés del Ayuntamiento de Ayala en apoyar la actividad social llevada a cabo por Amukatu Elkarte, cuya finalidad es controlar y mejorar el estado de las colonias de gatos del Municipio de Ayala.*

VISTO.- *Que la mencionada Asociación trabaja en colaboración directa con el Centro Veterinario de Laudio y el de Orduña, en el proyecto de gestión de las colonias felinas, en*



I. Que la Asociación AMUKATU ELKARTEA, Captura, esterilización y suelta de gatos urbanos, es una Asociación sin ánimo de lucro que tiene como fin controlar y mejorar el estado de las colonias de gatos del Valle de Ayala, para lo cual en cumplimiento del marco legal de aplicación, desarrolla con carácter general las siguientes actividades:

- .- Captura, esterilización y suelta de los gatos.*
- .- Saneamiento higiénico-sanitario a las colonias.*
- .- Acondicionamiento del lugar donde habitan las colonias.*
- .- Proporciona las necesidades básicas para el bienestar de las colonias.*

II.- Que el Ayuntamiento de Ayala atendiendo a la labor social que realiza Amukatu Elkartea en esta comarca, ha decidido apoyar esta actividad, entre otras maneras, por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se le otorgará para el desarrollo del Plan Anual de Control y Esterilización de las Colonias urbanas de gatos. Este plan conllevará la realización de las siguientes tareas:

.- PLANIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL.

Amukatu Elkartea, mediante un plano del Municipio, inicialmente localizará geográficamente todas las colonias, subdividiendo la población por zonas o barrios. Asimismo, realizará un cálculo aproximado de gatos por colonia y valorará el estado de supervivencia de las mismas.

.- RECOGIDA, INTERVENCION Y CUSTODIA DE ANIMALES.

Amukatu Elkartea, en colaboración con los Centros Veterinarios de Laudio y Orduña, planificará y desarrollará la recogida de los gatos para posteriormente llevarlos a las referidas clínicas. Una vez aquí, veterinarios colegiados procederán a la valoración general de su salud, llevando a cabo si procede, esterilización e identificación mediante un corte en la oreja que facilite su posterior reconocimiento.

Las labores de recogida y traslado de los animales se llevará a cabo por los voluntarios de Amukatu en coordinación con los centros veterinarios colaboradores, empleando para ellos materiales como: jaulas-trampa, trasportines, linternas, guantes, ropa adecuada, botiquín, prismáticos, comida de cebo, mantitas y vehículo para el traslado. El mantenimiento y tratamiento de los gatos se llevará a cabo en instalaciones adecuadas y bajo la supervisión de los centros veterinarios colaboradores, nunca será por un tiempo inferior al necesario para asegurarnos de la perfecta salud del animal. En ningún caso se sacrificarán animales que aún estando enfermos puedan superar esta situación con los tratamientos necesarios. El resto de los animales serán aseados, tratados y esterilizados utilizando las técnicas que faciliten el post-operatorio y una recuperación lo más rápida posible.

A todos los animales intervenidos que no sea posible su adopción, se les realizará la marca en la oreja practicado durante la operación y aprovechando la anestesia. A todos estos animales se les abrirá una ficha con su nº de identificación y nombre y lugar de la colonia donde se les ubicarán.

Si no hay complicaciones después de la cirugía, exceptuando los gatos dados en adopción, los gatos deben ser soltados lo antes posible en el mismo lugar donde se atraparon.



.- ACONDICIONAMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LAS COLONIAS.

Se procederá si fuese necesario, al acondicionamiento del lugar donde reside la colonia, se retirarán los utensilios, restos de comida y cualquier otro desperdicio o basuras producidas por los animales o las personas a consecuencia del mantenimiento de la colonia. La limpieza terminará si fuere necesario mediante un tratamiento con productos fitosanitarios que se ajusten a las necesidades para una correcta higiene.

Se destinará una zona (previamente pactada con las comunidades implicadas y el Ayuntamiento) que sirva para instalar bebederos, comederos y unos refugios apropiados (casetas, toldos) para que puedan descansar y resguardarse de las inclemencias meteorológicas.

.- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PLAN.

Amukatu Elkarteá llevará a cabo la labor de información, sensibilización y divulgación a través de charlas, meses informativos, etc., apoyada en diversos materiales, especialmente folletos, notas informativas y carteles a fin de trasladar a la ciudadanía en cada momento los trabajos que se vayan a realizar. Se hará especial hincapié en la comunicación y sensibilización dirigida a aquellas personas que tengan animales a fin de informarles sobre cómo deben actuar respecto a su alimentación, su comportamiento ante la presencia de otros animales o de cualquier otra incidencia que fuera necesario resolver. Todos los materiales generados en el marco de este convenio deberán incluir referencia a la colaboración recogida en el presente convenio. Asimismo, todo material elaborado por Amukatu Elkarteá, deberá ser, previa difusión, presentado a los servicios técnicos del Ayuntamiento.

III.- *Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es colaborar en el fomento de diferentes iniciativas y actividades que desarrollará Amukatu Elkarteá a lo largo del año, en relación a su actividad CONTROL Y MEJORA DE LAS COLONIAS DE GATOS.*

Esto excluye la gestión y la recogida de gatos de particulares y de las camadas que se generen debido a la falta de responsabilidad de sus tenedores en materia de esterilización.

SEGUNDA.- *El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de los gastos que conlleve las actividades descritas en el apartado anterior realizadas por Amukatu Elkarteá durante el año 2020.*

TERCERA.- *La subvención que esta Administración aportará para el fomento de las actividades anteriormente referidas y estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo de las mismas.*



La subvención municipal relativa a este convenio, será como máximo de MIL EUROS (1.000) EUROS anuales.

CUARTA.- Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual (como máximo 1.000 €) se presentará la documentación, referente a dicho importe:

- a) *Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas.*
- b) *Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.*
- c) *La siguiente documentación referida a su actividad:*
 - *Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.*
 - *Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado). Además, se incluirá un resumen descriptivo de las colonias de gatos existentes, su evolución, el censo de animales aproximado y su evolución, cuántas esterilizaciones se han llevado a cabo, y la valoración de la efectividad de las medidas adoptadas.*
 - *Memoria económica del año finalizado (gasto de actividades + gasto de funcionamiento), con sus gastos e ingresos, aportando las correspondientes facturas y documentos de pago de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Aiara-Ayala.*
 - *Facturas emitidas por los centros veterinarios que desarrollen las labores de esterilización e higienización de los gatos. Estas facturas deberán recoger de forma detallada las labores realizadas. Y demás facturas asociadas a las actividades subvencionadas mediante el presente convenio.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

*En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación cuarta del presente convenio para el **31 de enero de 2021** no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*

La presente subvención será compatible con el resto de subvenciones que anualmente convoca el Ayuntamiento, no obstante la asociación no podrá obtener sobrefinanciación en ninguna de las actividades descritas en el presente convenio.

QUINTA.- *El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará, a los límites temporales del año subvencionado, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.*

SEXTA.- *La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la cláusula CUARTA de este convenio.*



El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

SEPTIMA.- *AMUKATU ELKARTEA deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración del Ayuntamiento de Ayala.*

OCTAVA.- *El incumplimiento por parte de AMUKATU ELKARTEA de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones.*

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes los dos ejemplares de este convenio de colaboración, sin enmiendas, tachaduras o correcciones, en cada uno de los 5 folios que integran este documento, comprometiéndose al cumplimiento del mismo en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento del mismo.

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ante mí, LA SECRETARIA,

Fdo.- Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.- M^a del Carmen Rojo Pitillas

PRESIDENTE/A DE AMUKATU ELKARTEA

Fdo.- D./Dña.-

Documento firmado electrónicamente por Alcalde y Secretaria-Interventora”.

Segundo.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a la Asociación Amukatu Elkarte, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.*

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Documento firmado electrónicamente”.

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa Socio-Sanitaria, de Igualdad e Inmigración y Personas Mayores, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita, en la forma en que ha sido redactada.

6º.- Propuesta de Ordenanza reguladora de la autorización y celebración de funerales civiles u homenajes por fallecimiento en el Ayuntamiento de Ayala.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa a la Ordenanza Reguladora de la Autorización y Celebración de Funerales Civiles u Homenajes por Fallecimiento en el Ayuntamiento de Ayala, que dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO

VISTO.- *Que el Ayuntamiento de Ayala, ha elaborado una propuesta de Ordenanza Municipal Reguladora de la Autorización y Celebración de Funerales Civiles u Homenajes por Fallecimiento, en el Ayuntamiento de Ayala.*

VISTO *que la Comisión Informativa Socio-Sanitaria, de Igualdad e Inmigración y Personas Mayores, en Sesión de fecha 11 de febrero de 2020, facilitó al resto de Grupos Políticos Municipales, una copia de la propuesta de Ordenanza elaborada, dando un plazo para realizar aportaciones.*

VISTO *que, con fecha de entrada en el Ayuntamiento 3 de Marzo de 2020 (entrada Nº 804), EH-BILDU presenta un escrito de aportaciones al citado texto.*

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.-

Aceptar las siguientes aportaciones:

- *Suprimir del preámbulo la siguiente frase “...Así como las distintas religiones que conviven en nuestra sociedad y en nuestro propio pueblo tienen lugares o templos donde realizar sus actos litúrgicos de despedida a sus difuntos ...”*
- *Modificar la redacción del artículo 5 que queda así:*

“El Ayuntamiento pondrá a disposición de quien quiera solicitar el local, un impreso normalizado en que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración. A efectos de agilizar los trámites se considera oportuno facilitar un número de teléfono o una dirección de correo electrónico, si bien dicha información no es obligatoria.

b) Nombre y apellidos de la persona fallecida y el certificado de defunción.

c) Indicar en la solicitud, día, la hora y el lugar de preferencia para la celebración del funeral u homenaje civil, de acuerdo a los horarios establecidos en el artículo 9.

d) Con carácter general estas celebraciones se realizarán en:

— Salón multiusos del Ayuntamiento de Ayala.

e) Lugar y fecha de la solicitud.

f) Firma del o la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.



g) *Breve descripción del acto, y material que se vaya a necesitar (megafonía, sillas, etc.).*

h) *Tiempo estimado de duración del acto (máximo 1,5 horas)."*

- *Suprimir del artículo 11 la frase "respetando la armonía y características del lugar"*

Estimar parcialmente las siguientes aportaciones:

- *Se modifica la redacción del artículo 4 que queda así:*

"La solicitud para la realización de funerales civiles u homenajes por fallecimiento, será remitida a la persona competente para su resolución, y se hará con una antelación de 48 horas previas a la fecha propuesta para la celebración del acto, en horario de oficina de lunes a viernes. La petición será contestada dentro del plazo de 24 horas siguientes a la solicitud."

- *La redacción del artículo 10 quedaría de la siguiente forma:*

"A fin de garantizar la buena conservación de los locales, los asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que se causen a los bienes municipales con motivo de la celebración del acto. A estos efectos la o el solicitante junto a la solicitud, hará entrega de una fianza en metálico por importe de 100,00 euros, que será devuelta el primer día hábil tras la celebración del acto, una vez acreditado que el local se halla en las mismas condiciones de su entrega.

De igual manera, el titular de la autorización será responsable de cualquier acto o comentario que pueda suponer un atentado contra la dignidad de las personas.

En ningún caso, cabe el acceso en los lugares municipales indicados de mayor número de personas que el aforo permitido.

A fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad diaria de las dependencias colindantes al espacio cedido, los asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar actividad alguna que resulte molesta."

Desestimar las siguientes aportaciones:

- *Artículo 6. Independientemente de la elaboración de un formulario por parte del Ayuntamiento, la persona interesada puede cometer errores en su cumplimentación, y la posibilidad de subsanación de defectos en una solicitud, responde a la normativa de procedimiento administrativo.*
- *Artículo 7. El ayuntamiento no dispone de otro local por lo cual no puede garantizar ninguna alternativa.*



SEGUNDO.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Autorización y Celebración de Funerales Civiles u Homenajes por Fallecimiento en el Ayuntamiento de Ayala, cuyo texto es el siguiente:*

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FUNERALES CIVILES U HOMENAJES POR FALLECIMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE AYALA.

PREÁMBULO

Como es conocido por la sociedad en su conjunto, en un estado aconfesional y laico, las instituciones deben garantizar la libertad ideológica, religiosa y de culto de las personas y comunidades sin más limitación que la necesaria para mantener el orden público de acuerdo con la ley. Asimismo, es conocida la diversidad ideológica, religiosa y cultural de nuestra sociedad, plural y en transformación constante en cuanto a la manifestación de sus costumbres y actos sociales.

La realización de funerales civiles u homenajes por fallecimiento nace de la necesidad social de ofrecer una alternativa a los funerales religiosos mediante una ceremonia digna y personal.

Es voluntad de este Ayuntamiento dar respuesta a una necesidad social cada día más demandada.

La presente Ordenanza pretende, por tanto, regular la autorización y celebración que familiares, amistades, organizaciones y/o entidades que componen la sociedad civil de Ayala quieran realizar a sus difuntos/as como homenaje o despedida a su persona, reconocimiento a sus aportaciones comunitarias o valores éticos y/o humanos.

CAPÍTULO I. OBJETO

Artículo 1

La presente ordenanza tiene por objeto regular la autorización y utilización de locales Municipales para la realización de funerales civiles u homenajes por fallecimiento en el Término Municipal de Ayala.

CAPÍTULO II. AUTORIZACIÓN

Artículo 2

Se autorizará el uso de los espacios reservados para los funerales civiles u homenajes por fallecimiento desde la Alcaldía o Concejal/Concejala en quien delegue, previa recepción de la documentación que debe remitir la persona o familiar que dirija su solicitud al Registro Municipal del Ayuntamiento de Ayala.

CAPÍTULO III. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 3



Las solicitudes de realización de funerales civiles u homenajes por fallecimiento, serán dirigidas a la Alcaldía del Ayuntamiento de Ayala, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 4

La solicitud para la realización de funerales civiles u homenajes por fallecimiento, será remitida a la persona competente para su resolución, y se hará con una antelación de 48 horas previas a la fecha propuesta para la celebración del acto, en horario de oficina de lunes a viernes. La petición será contestada dentro del plazo de 24 horas siguientes a la solicitud.

Artículo 5

El Ayuntamiento pondrá a disposición de quien quiera solicitar el local, un impreso normalizado en que se hagan constar los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, domicilio e identificación de la persona que solicita la autorización de la celebración. A efectos de agilizar los trámites se considera oportuno facilitar un número de teléfono o una dirección de correo electrónico, si bien dicha información no es obligatoria.

b) Nombre y apellidos de la persona fallecida y el certificado de defunción.

c) Indicar en la solicitud, día, la hora y el lugar de preferencia para la celebración del funeral u homenaje civil, de acuerdo a los horarios establecidos en el artículo 9.

d) Estas celebraciones se realizarán en:

— Salón multiusos del Ayuntamiento de Ayala.

e) Lugar y fecha de la solicitud.

f) Firma del o la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad por cualquier medio.

g) Breve descripción del acto, y material que se vaya a necesitar (megafonía, sillas, etc.).

h) Tiempo estimado de duración del acto (máximo 1,5 horas).

Artículo 6

Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo anterior, se requerirá al interesado o interesada con la mayor urgencia posible para que con antelación al acto subsane la falta, o acompañe los documentos preceptivos.

CAPÍTULO IV. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO



Artículo 7

La fecha y hora de celebración del funeral civil u homenaje por fallecimiento será fijado por el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala en quien delegue.

La instrucción se efectuará con estricta sujeción al orden de presentación de las solicitudes y atendiendo asimismo, en la medida de lo posible, al orden de preferencias indicado por cada solicitante. Podrá no atenderse al orden de presentación de las solicitudes siempre que se den circunstancias objetivas de extraordinaria y urgente necesidad. En todo caso, la extraordinaria y urgente necesidad deberá estar suficientemente motivada y deberá oírse a quienes han visto alterado su derecho.

La fijación de la fecha y hora se realizará atendiendo asimismo, en la medida de lo posible, al orden de preferencias indicado por cada solicitante. Podrá no atenderse al horario indicado en las solicitudes siempre que se den circunstancias derivadas del uso de las dependencias municipales. En todo caso, la resolución deberá estar suficientemente motivada y deberá consultarse a las personas solicitantes sobre el cambio decidido introducido respecto a su petición.

Artículo 8

A la vista de la solicitud, el Alcalde/Alcaldesa o Concejal/Concejala en quien delegue autorizará, si es posible, el uso del local

Artículo 9

Los funerales civiles u homenajes por fallecimiento podrá celebrarse durante todos los días y en horario de apertura, incluyéndose los sábados y domingos, en aquellos casos que los recursos y el horario lo permitan, y siempre que el local no estuviera reservado anteriormente para otro uso.

Con carácter general, el horario para la celebración de los funerales civiles u homenajes por fallecimiento será de 17:00 a 21:00 horas los días laborables, excluidos los sábados, y de 12:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas los sábados, domingos y festivos, sin perjuicio de la competencia que se atribuye a la Alcaldía para modificar el horario.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10

A fin de garantizar la buena conservación del local, los asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda suponer deterioro o menoscabo de las dependencias municipales. El titular de la autorización será responsable de los daños y perjuicios que se causen a los bienes municipales con motivo de la celebración del acto. A estos efectos la o el solicitante junto a la solicitud, hará entrega de una fianza en metálico por importe de 100,00 euros, que será devuelta el primer día hábil tras la celebración del acto, una vez acreditado que el local se halla en las mismas condiciones de su entrega.

De igual manera, el titular de la autorización será responsable de cualquier acto o comentario que pueda suponer un atentado contra la dignidad de las personas.



En ningún caso, cabe el acceso en los lugares municipales indicados de mayor número de personas que el aforo permitido.

A fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad diaria de las dependencias colindantes al espacio cedido, los asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar actividad alguna que resulte molesta.

Artículo 11

Cuando las y los familiares y/o amistades deseen ornamentar el local municipal o acondicionarlo de forma especial, deberán hacerlo saber al Ayuntamiento con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan. Los servicios complementarios para la celebración del acto, los aportará la persona interesada e irán a su cargo sin perjuicio de la supervisión de los mismos por parte del Ayuntamiento. En todo caso, tras la finalización del acto, el local deberá quedar en el mismo estado a como se entregó en uso.

El/la solicitante podrá disponer, asimismo, de materiales municipales (sillas, mesas, etc.), siempre que sea solicitado con la antelación suficiente, haya disponibilidad, y no estén destinados a otro acto y/o celebración. La colocación y retirada de dicho material se llevará a cabo por el personal municipal con participación, en su caso, del/de la solicitante o persona designada por el mismo.

Artículo 12

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales.

Artículo 13

No está permitido la celebración de funerales civiles u homenajes por fallecimiento de cuerpo presente. Se permite la presencia de urnas con cenizas en las ceremonias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza a la Alcaldía del Ayuntamiento de Ayala para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- *Abrir un periodo de exposición pública de 30 días hábiles, desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH),*



en el que cualquier interesado podrá interponer las alegaciones que estime pertinentes, que, en su caso, serán estudiadas por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva. En caso de no presentarse alegaciones a la aprobación inicial, se entendería definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, publicándose su texto íntegro en el BOTHA.

TERCERO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo y del texto íntegro del Reglamento en el BOTHA.

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Documento firmado electrónicamente”.

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa Socio-Sanitaria, de Igualdad e Inmigración y Personas Mayores, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) para recordar que se dijo que se iba a dar traslado a las Juntas Administrativas de una copia de la Ordenanza por si quisieran adoptar un acuerdo similar en su respectivo ámbito territorial.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo trascrita, en la forma en que ha sido redactada.

7º.- Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Escuela Artística Valle de Llanteno, año 2020.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Ayala con la Escuela Artística Valle de Llanteno, año 2020, que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

VISTO.- El interés municipal en colaborar y fomentar la labor cultural que la Asociación Cultural y Artística del Valle de Llanteno realiza anualmente en el municipio de Ayala-Aiara.

VISTA.- La propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Asociación Cultural Artística del Valle de Llanteno para la subvención de parte de los gastos que conllevan el desarrollo de las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera, concretamente los gastos de la contratación del profesorado y de los materiales necesarios para la impartición de los cursos.

CONSIDERANDO.- Que existe crédito suficiente y adecuado para asumir los gastos que representa el presente Convenio en el presupuesto municipal para 2019 prorrogado para el año 2020.

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ayala y la Cultural Artística del Valle de Llanteno, ejercicio 2020, para sufragar gastos del desarrollo de las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera, concretamente los gastos de la



II.- *Que el Ayuntamiento de Ayala, resuelto a promocionar la cultura y el arte en el Municipio, actuará dicho fomento - entre otras iniciativas - por medio del presente Convenio, que regula la subvención anual que se otorgará a la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” para el desarrollo de las disciplinas artísticas, pintura, dibujo, talla de madera y cerámica, subvencionándose el coste del profesorado y los materiales necesarios para su impartición.*

III.- *Que la Asociación denominada “ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA VALLE DE LLANTENO” es una asociación abierta tanto a los ayaleses y ayalesas como a las asociaciones del Municipio, cuyo fin es la promoción de la cultura y el arte, y el uso social de la misma.*

IV.- *Que, con exacto cumplimiento de la legislación de aplicación, y atendiendo a la capacidad que para la suscripción de Convenios de Colaboración asiste a Entidades Locales, ambas partes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, sometiéndolo al cumplimiento de las siguientes*

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de Ayala es impulsar el fomento de diferentes iniciativas y actividades para la promoción del arte y la cultura, a través de la colaboración y coordinación con la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO”.*

Para lo cual, la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” tiene obligación de colaborar con las siguientes actuaciones en el Municipio de Ayala:

- *En el concurso de portadas de las Fiestas de San Prudencio actuará como jurado.*
- *Realizará labores de jurado en los diferentes concursos artísticos que se celebren en el Municipio de Ayala.*
- *Organización y desarrollo de los cursos culturales de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera.*

SEGUNDA.- *El contenido de la actividad de fomento a desarrollar por el Ayuntamiento de Ayala se concreta en la subvención de los gastos que conlleve la actividad anual de Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO”, en las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera.*

TERCERA.- *La subvención que esta Administración aportará para el fomento de la actividad estará destinada a abonar los gastos que conlleve el desarrollo del programa de las disciplinas de dibujo, pintura, cerámica y talla de madera, en concreto, los gastos de contratación de profesorado, así como el material necesario para impartir las diferentes disciplinas anteriormente citadas.*

La subvención será calculada en función de los gastos de contratación de profesorado y del material necesario para impartir las distintas disciplinas correctamente justificados, descontando los ingresos que la asociación obtenga por las cuotas de los alumnos/os o usuarias/os de cada una de las disciplinas, así como otras posibles



subvenciones que se obtengan para estos conceptos, teniendo en cuenta que la Asociación no podrá obtener sobrefinanciación para las mencionadas disciplinas.

La subvención municipal relativa a este convenio, será como máximo de CUATRO MIL (4.000,00) EUROS anuales.

CUARTA.- *La concesión de la subvención está sujeta al cumplimiento de las asistencia a los cursos organizados en cada una de las disciplinas, y durante toda la duración del mismo (que se deberá acreditar mediante declaración jurada firmada por cada persona participante), de un número mínimo de OCHO personas.*

En el supuesto de que entre las personas participantes en el curso, haya alguna no empadronada en el Ayuntamiento de Ayala, la subvención sólo abarcará la parte proporcional de las personas empadronadas en el Municipio.

Asimismo, será obligatorio, que la Asociación solicite todas las subvenciones a otros organismos (Diputación Foral de Álava, Gobierno Vasco, etc...) a las que pueda acogerse para la financiación de estas actividades.

QUINTA.- *Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal anual se presentará la siguiente documentación:*

- a) Declaración de todas las subvenciones percibidas tanto de instituciones públicas como privadas logradas para la financiación de actividades subvencionadas. Incluyendo declaración de las cuotas obtenidas por las inscripciones a cada una de las disciplinas subvencionadas.*
- b) Certificado de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda Foral y a Seguridad Social, o en su defecto autorización para que sea el Ayuntamiento el que solicite esa información a los organismos correspondientes.*
- c) La siguiente documentación referida a la actividad de impartición de cursos de dibujo pintura, cerámica y talla de madera:*
 - Balance de Gastos e Ingresos del ejercicio subvencionado.(incluyendo en los ingresos las cuotas de los usuarios y las posibles subvenciones de otros organismo públicos y demás de derecho privado con las que cuenten parta estas disciplinas).*
 - Memoria de Actividades del ejercicio subvencionado (ficha de evaluación de cada actividad realizada y declaración jurada de haberla realizado).*
 - Documentos justificativos de todos los gastos de impartición de las disciplinas subvencionadas:*
 - Gastos de contratación de profesorado: Copia de las nóminas, de seguridad social, aportando los correspondientes documentos de pago, copia del TC-1 y TC-2 correspondiente a los/as trabajadores/as contratados/as para las disciplinas, documento acreditativo de haber abonado los salarios correspondientes.*
 - Gastos de material: Facturas justificativas de todos los gastos de material debidamente desglosados por disciplina. Las facturas han de reunir las condiciones legalmente establecidas para su emisión. Se*



deberá adjuntar el justificante de pago en caso de realizarse por transferencia o deberá constar en la propia factura si se abonó en metálico.

- *Previsión de gasto anual en actividades y funcionamiento para el año entrante, así como una previsión de subvención foral y, en su caso, de otros posibles ingresos para dicho año, para el cálculo de la subvención del año siguiente, en caso de que el ayuntamiento lo solicite por haber acordado prorrogar el convenio.*
- *Listado de asistencia de las personas inscritas en cada disciplina objeto de este convenio, indicando, nombre y dos apellidos, lugar de empadronamiento y firmas de asistencia, indicando un número de teléfono y una dirección de correo electrónico de contacto de cada una de las personas inscritas.*

En caso de incumplimiento de las condiciones reflejadas en la estipulación primera no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.

*En caso de incumplimiento de la condición del número mínimo de empadronados/as en cada disciplina durante la parte del curso comprendida entre los meses de enero a mayo, o entre los meses de octubre a diciembre, se reducirá la subvención, restando de la misma, **la parte proporcional** de los gastos de la disciplina incumplidora (profesorado y material), durante todos los meses de incumplimiento.*

*En caso de no presentación de la justificación solicitada en la estipulación quinta del presente convenio para el **31 de enero de 2021** no se concederá la subvención y se iniciará un procedimiento para la reversión de las cantidades abonadas previamente.*

La presente subvención solo será compatible con el resto de subvenciones que anualmente convoca el ayuntamiento, de acuerdo con la ordenanza y bases reguladoras de las subvenciones a grupos culturales y deportivos, si se solicitan para gastos de funcionamiento referentes a otras disciplinas artísticas y/o actividades, distintas a las subvencionadas a través del presente Convenio.

***SEXTA.-** El plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención se ajustará a los límites temporales del año subvencionado, año 2020.*

***SEPTIMA.-** La forma de pago de esta subvención será la siguiente: el Ayuntamiento de Ayala abonará el 80% de la subvención máxima estipulada una vez firmado el convenio. Y el 20% restante, una vez presentada la documentación reflejada en la clausula QUINTA de este convenio.*

El Ayuntamiento de Ayala, podrá solicitar en cualquier momento, la información que se estime oportuna al respecto.

***OCTAVA.-** La Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” deberá recoger en cuanta publicidad realice la colaboración y patrocinio del Ayuntamiento de Ayala.*

***NOVENA.-** El incumplimiento por parte de la Asociación Cultural y Artística “VALLE DE LLANTENO” de las obligaciones contraídas en este Convenio hará de*



aplicación el régimen de responsabilidades y sanciones previsto en la vigente normativa de subvenciones...”

Segundo.- *Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo a la Asociación Cultural y Artística del Valle de Llanteno, a los efectos de la firma del correspondiente Convenio.*

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Documento firmado electrónicamente”.

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, Deportes y Juventud, en Sesión ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita, en la forma en que ha sido redactada.

8º.- Laudio Ikastolako dirulaguntza eskaera / Solicitud de subvención solicitada por Laudio Ikastola.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la subvención solicitada por la ikastola de Laudio, para la fiesta anual que se celebrará el día 23 de mayo.

La Comisión Informativa de Euskera y Educación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020, acordó informar desfavorablemente esta solicitud de subvención, al no contar con consignación presupuestaria para este fin, ya que en Ayala se subvenciona la ikastola del Municipio, que es pública y es la de referencia.

La Corporación queda enterada y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, denegar la solicitud de subvención de la ikastola de Laudio, para la fiesta anual que se celebrará el día 23 de mayo, por las razones expuestas..

9º.- Fiestas del Euskera: Solicitud de subvención 2020: Araba Euskara Elkarte.- Seguidamente, se informa a la Corporación de la solicitud de subvención para la fiesta del euskera 2020, formuladas por Araba Euskara Elkarte.

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, en Sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2020.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) para señalar que va a votar en contra de la solicitud formulada por Araba Euskaraz Elkarte, en función de las posibilidades de cursar euskera en un centro público y éste no lo es.

La Corporación queda enterada, y acuerda con el voto a favor el voto a favor de las integrantes presentes de los Grupos Municipales EAJ-PNV y EH-BILDU y el voto en contra de la integrante del Grupo Municipal AIARA BATUZ:

Primero.- Conceder a la Asociación ARABA EUSKARAZ ELKARTEA, con C.I.F. nº. G-01400324, una subvención directa por importe de 300,00 euros para financiar los gastos de celebración de la “Araba Euskaraz 2020”.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 335.481.019 del presupuesto prorrogado de 2019 para 2020.



Tercero.- Comunicar a la Asociación ARABA EUSKARAZ ELKARTEA que para el abono de la mencionada subvención deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad desarrollada.
- Memoria económica justificativa de todos los gastos e ingresos de la mencionada actividad, incluyendo una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido de otras entidades u organismos.
- Facturas justificativas y justificantes de pago por importe igual o superior a la cantidad aportada por el Ayuntamiento.

Toda esta documentación deberá ser presentada antes del día 31 de diciembre de 2020. En caso contrario, se procederá a la reversión de la subvención.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad peticionaria.

10º.- Fiestas del Euskera: Solicitud de subvención 2020: Nafarroa Oinez.- A continuación, se informa a la Corporación de la solicitud de subvención para la fiesta del euskera 2020, formuladas por Nafarroa Oinez.

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, en Sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2020.

La Corporación queda enterada, y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria,:

Primero.- Conceder a la Asociación NAFARROA OINEZ, una subvención directa por importe de 300,00 euros para financiar los gastos de celebración de la fiesta del euskera 2020.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 335.481.017 del presupuesto prorrogado de 2019 para 2020.

Tercero.- Comunicar a la Asociación NAFARROA OINEZ que para el abono de la mencionada subvención deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad desarrollada.
- Memoria económica justificativa de todos los gastos e ingresos de la mencionada actividad, incluyendo una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido de otras entidades u organismos.
- Facturas justificativas y justificantes de pago por importe igual o superior a la cantidad aportada por el Ayuntamiento.

Toda esta documentación deberá ser presentada antes del día 31 de diciembre de 2020. En caso contrario, se procederá a la reversión de la subvención.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad peticionaria.

11º.- Fiestas del Euskera: Solicitud de subvención 2020: Ehige: Euskal Eskola Publikoaren Jaia.- A continuación, se informa a la Corporación de la solicitud de subvención para la fiesta del euskera 2020, formuladas por Ehige: Euskal Eskola Publikoaren Jaia.

Este asunto fue informado favorablemente por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, en Sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2020.



La Corporación queda enterada, y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a la Asociación EHIGE, una subvención directa por importe de 500,00 euros para financiar los gastos de celebración de la fiesta del euskera 2020.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 326.481.011 del presupuesto prorrogado de 2019 para 2020.

Tercero.- Comunicar a la Asociación EHIGE que para el abono de la mencionada subvención deberá presentar la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad desarrollada.
- Memoria económica justificativa de todos los gastos e ingresos de la mencionada actividad, incluyendo una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido de otras entidades u organismos.
- Facturas justificativas y justificantes de pago por importe igual o superior a la cantidad aportada por el Ayuntamiento.

Toda esta documentación deberá ser presentada antes del día 31 de diciembre de 2020. En caso contrario, se procederá a la reversión de la subvención.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad peticionaria.

12°.- Fiestas del Euskera: Solicitud de subvención 2020: Ibilaldia.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la solicitud formulada por Ibilaldia, para la fiesta del euskera 2020.

Este asunto fue desestimado por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, en Sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2020, al no existir consignación presupuestaria para estos fines.

La Corporación queda enterada, y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, desestimar la solicitud presentada por Ibilaldia, al no existir consignación presupuestaria para estos fines.

13°.- Fiestas del Euskera: Solicitud de subvención 2020: Kilometroak.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la solicitud formulada por Kilometroak, para la fiesta del euskera 2020.

Este asunto fue desestimado por la Comisión Informativa de Euskera y Educación, en Sesión ordinaria, celebrada el día 10 de marzo de 2020, al no existir consignación presupuestaria para estos fines.

La Corporación queda enterada, y acuerda por unanimidad, en votación ordinaria, desestimar la solicitud presentada por Kilometroak, al no existir consignación presupuestaria para estos fines.



14º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 1/2020.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación del expediente N°1/2020, de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Obra en el expediente informe de Secretaría-Intervención, de fecha 4 de marzo de 2020, que dice así:

“INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE N° 1/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.”

Asunto: Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos. Número 1/2020. Ejercicio Presupuestario 2020.

En base a las atribuciones inherentes al cargo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ayala, y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre reconocimiento extrajudicial de facturas de ejercicios anteriores en base a:

1.- ANTECEDENTES

- Con fecha de entrada en el Ayuntamiento el 31 de enero de 2020, la empresa **“SPORT SOLUTION RESEARCH, SL”**, presenta la factura n° R20190004, de fecha 19/12/2019, factura rectificadora de fecha 25/04/2016, por importe de 66,00 euros, correspondiente al IVA no facturado y por tanto no reconocida y aprobada en su ejercicio.

- Con fecha de entrada en el Ayuntamiento 7 de febrero de 2020, **“FUNDACIÓN BENÉFICA ALDAY”** presenta relación de gastos del Centro Rural de Atención Diurna, en la que figura, entre otras, las facturas N° 16261 y N° 19341 de la empresa Kasaku, S.Coop, por los trabajos de mantenimiento de la jardinería del Centro de Día realizados en los meses de julio a diciembre de 2019", por importe de 1.713,36 € y 1671,01 € (Iva incluido), que por tanto, no han sido reconocidas y aprobadas en su ejercicio correspondiente.

- Asimismo, con fecha de entrada en el Ayuntamiento 10 de febrero de 2020, se recibe la factura N° 2019000368 de fecha 28/02/2019 de **" COMERCIAL LIMPIEZAS VILLAR, SA"**, por importe de 48,98 euros (21% de IVA incluido), que por tanto, no ha sido reconocida y aprobada en su ejercicio correspondiente, pero que tratándose de un servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento, procede aprobar el gasto, reconocer la obligación económica y el pago.

- Con fecha de entrada en el Ayuntamiento 21 de febrero de 2020, la empresa **“CUADRA BUS, SL”**, presenta la factura n° 190892, de fecha 11/07/2019, por importe de 471,35 euros (21% de IVA incluido), Por esta Intervención, se ha comprobado que esta factura no fue remitida a este Ayuntamiento dentro del ejercicio de 2019, cuando se trata de un servicio realizado en dicho año, y por lo tanto no ha sido abonada, por lo que procede el reconocimiento y abono de la misma.

- Con fecha de entrada en el Ayuntamiento 3 de marzo de 2020, se recibe la factura N° A/11236, de fecha 15/01/2019 de la empresa **“AYSER, SL”**, por importe de 86,83



euros (21% IVA incluido), factura que no ha sido reconocida y aprobada en su ejercicio correspondiente.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."

Asimismo, el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

"1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:...

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto."

El artículo 60.2 del citado Real Decreto establece que, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye, entre otras funciones, al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, por esta Secretaría-Intervención se emite el siguiente INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCION que se eleva a la Comisión correspondiente, previa a su posible aprobación por el Pleno:

1.- Proceder a aprobar el expediente N° 1 /2020 de reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes dos facturas, al tratarse de facturas de un año anterior al presente 2020, a los efectos de permitir su abono, evitando así un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Factura N° R20190004 de fecha 19 de diciembre de 2019 de "SPORT SOLUTION RESEARCH, SL.", por importe de 66,00 euros, que se abonará con cargo a la partida 330.226011 del presupuesto prorrogado para 2020.*
- Factura N° 16261, de fecha 22/10/19 y la factura N° 19341 de fecha 31/12/2019 de " KASAKU S.COOP", por importe de 1.713,36 euros y 1.671,01 euros, (IVA incluido), que se abonarán con cargo a la partida 231.481007 del presupuesto prorrogado para 2020.*



- *Factura N° 2019000368, de fecha 28/02/2019, de “COMERCIAL LIMPIEZAS VILLAR, S.A”, por importe de 48,98 euros (IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 323.227009 del presupuesto prorrogado para 2020.*
- *Factura N° 190892, de fecha 11/07/2019, de “CUADRA BUS, SL”, por importe de 471,35 euros (IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 334.226003 del presupuesto prorrogado para 2020.*
- *Factura N° A/11236, de fecha 15/01/2019, de “AYSER,SL”, por importe de 86,83 euros (IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 920.227071 del presupuesto prorrogado para 2020.*

Es lo que tengo a bien informar, en Arespalditza.- La Secretaria-Interventora, ”

Este asunto se sometió a dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020, siendo informado favorablemente.

La Corporación queda enterada, y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar el expediente N°1/2020 de reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones, al tratarse de aportaciones de ejercicios anteriores al presente 2020, a los efectos de permitir su abono, evitando así un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento:

- *Factura N° R20190004 de fecha 19 de diciembre de 2019 de "SPORT SOLUTION RESEARCH, SL.", por importe de 66,00 euros, que se abonará con cargo a la partida 330.226011 del presupuesto prorrogado para 2020.*
- *Factura N° 16261, de fecha 22/10/19 y la factura N° 19341 de fecha 31/12/2019 de " KASAKU S.COOP", por importe de 1.713,36 euros y 1.671,01 euros, (IVA incluido), que se abonarán con cargo a la partida 231.481007 del presupuesto prorrogado para 2020.*
- *Factura N° 2019000368, de fecha 28/02/2019, de “COMERCIAL LIMPIEZAS VILLAR, S.A”, por importe de 48,98 euros (IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 323.227009 del presupuesto prorrogado para 2020.*
- *Factura N° 190892, de fecha 11/07/2019, de “CUADRA BUS, SL”, por importe de 471,35 euros (IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 334.226003 del presupuesto prorrogado para 2020.*
- *Factura N° A/11236, de fecha 15/01/2019, de “AYSER,SL”, por importe de 86,83 euros (IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 920.227071 del presupuesto prorrogado para 2020.*

15°.- Propuesta de Acuerdo Plenario de aprobación del Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Ayala.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo plenario, relativo al Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento que dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO



VISTO.- *Que el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, indica en su preámbulo que "...el diseño del modelo respeta el principio de la autonomía local, en la medida en que se limita a establecer los estándares mínimos del régimen de control, por lo que corresponde a las distintas Corporaciones adaptar a su realidad los distintos instrumentos que se prevén, en función de los riesgos y de los medios disponible....". Y que, en consecuencia, y al objeto de disponer de un modelo de control económico presupuestario, se ha elaborado una propuesta de Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización reconocida en el artículo 19 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE), y en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

VISTA.- *La propuesta de Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Ayala elaborada*

Por todo lo anterior, se propone la adopción por el Pleno de la Corporación, del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Ayala, cuyo texto es el siguiente:*

"REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE AYALA"

CAPÍTULO I. MODALIDADES DE CONTROL INTERNO

Artículo 1.- SUJECCIÓN A LAS MODALIDADES DE CONTROL INTERNO.

1. El control interno de la gestión económica-financiera del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, de sus Entidades Públicas Empresariales y de sus Sociedades Mercantiles dependientes, si las hubiere, se realizarán conforme a la normativa foral y demás legislación aplicable, sobre el conjunto de dicha actividad financiera, y sobre los actos con contenido económico que la integren, en sus modalidades de:

- a) Función interventora.*
- b) Control financiero y de auditoría.*
- c) Control de eficacia.*

*2. La función interventora, sin perjuicio de su ejercicio a través de la **fiscalización limitada** regulada en los artículos siguientes, tiene por objeto controlar todos los actos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos (en su caso), que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la recaudación, inversión o aplicación en general de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones establecidas en cada caso.*

3. El control financiero tiene por objeto comprobar que la actuación, en el aspecto económico-financiero de los servicios, Organismos Autónomos, Entidades Públicas



Empresariales y Sociedades Mercantiles dependientes, si existieran, se ajusta al ordenamiento jurídico así como a los principios generales de buena gestión financiera. Este control comprenderá la verificación de la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada órgano o entidad y su fiel reflejo en las cuentas y estados que, conforme a las disposiciones aplicables, deban formar éstos.

Las Sociedades Mercantiles dependientes, Entidades Públicas Empresariales y demás Entes, si existieran, que así lo prevea la normativa, no estarán sujetos a la fiscalización previa ejercida por la función interventora, sino al control financiero y de auditoría, así como al de eficacia.

4. El control de eficacia, analizará, sin emitir juicio sobre las decisiones políticas, la adecuación económica de las actuaciones, tanto desde el punto de vista de las acciones y objetivos programados como desde el correspondiente coste inherente al proceso, así como aquellos otros aspectos que contemple la normativa foral y demás legislación aplicable al respecto.

5. Los/as funcionarios/as que tengan a su cargo la función interventora así como los/as que se designen para llevar a efecto los controles financiero y de eficacia, ejercerán su función con plena independencia y podrán recabar cuantos antecedentes consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que consideren precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramientos que estimen necesarios.

6. El ejercicio del control interno por la Intervención municipal, se adecuará a las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, establecidos por la normativa foral y demás legislación aplicable.

7. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en esta regulación sobre el control interno, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar la obligación, pago o liquidaciones de ingresos, en su caso, hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

CAPÍTULO II. LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA VERTIENTE DE GASTOS

Artículo 2.- EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA VERTIENTE DE GASTOS, A TRAVÉS DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA.

1. El Pleno del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en la normativa presupuestaria, aprueba y establece la fiscalización previa limitada sólo a aquellos aspectos contemplados en este artículo, sin perjuicio de la necesaria comprobación a través de una fiscalización plena a posteriori sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización limitada en obligaciones o gastos.



2. *Con carácter general, la fiscalización e intervención previa de todos los actos de contenido económico generadores de gastos, se limitará a comprobar y verificar los siguientes requisitos básicos:*

- a) *La existencia de crédito presupuestario a nivel de vinculación, y que el propuesto es el adecuado.*
- b) *Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.*
- c) *La efectiva disponibilidad de recursos para la financiación del gasto.*
- d) *Que la obligación o gasto está dentro de las competencias que la Entidad local puede desempeñar, o que, en caso de competencias impropias, puede continuar desempeñando, previo cumplimiento de los requisitos exigibles conforme a la legalidad vigente.*
- e) *Que la obligación o gasto no pone en peligro la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- f) *Que los documentos que dan soporte a la obligación o gasto, son correctos y cuentan con las firmas y requisitos necesarios. A este respecto, el soporte documental para el reconocimiento de la obligación del gasto, llevará la firma e identificación del/de la responsable que certifique o dé el visto bueno a que el servicio, suministro, inversión o gasto está debidamente prestado.*
- g) *En el caso de créditos de compromiso y gastos plurianuales que se cumplen los límites y requisitos establecidos por la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava.*

3. *Además de los aspectos contemplados en el apartado anterior, la fiscalización limitada de actos generadores de obligaciones o gastos, provenientes de contratos, convenios y subvenciones, así como de gastos de personal u otros, verificará adicionalmente los siguientes aspectos:*

- a) *En actos generadores de obligaciones o gastos derivados de contratos, se verificará:*
 - *La adecuación de los pliegos, criterios de selección así como la valoración de los mismos y procedimientos de contratación, a la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público.*
 - *En obras, constancia del acta de replanteo antes del inicio, y el acta de recepción final y aprobación de la certificación final.*
 - *Que los pliegos, en el supuesto de extender su ejecución a más de un ejercicio, especifican las partidas e importes disponibles en cada uno de los ejercicios presupuestarios implicados en el gasto.*
 - *En definitiva, la verificación de todos los aspectos recogidos en el anexo sobre el control de los gastos derivados de contratos adjunto a la plantilla normalizada de reparo que se adopte.*
- b) *En actos generadores de obligaciones o gastos derivados de convenios y subvenciones, se verificará:*
 - *Que la subvención nominativa cuenta con partida presupuestaria que identifique el objeto y el/la beneficiario/a.*
 - *Que esté previsto el convenio o subvención, debidamente detallado, en el plan estratégico de subvenciones.*



- *Acreditación del tercero o comprobación de oficio de que el/la beneficiario/a está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- *Que se declare no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a.*
- *Que el/la beneficiario/a justifica el destino de los fondos conforme a lo establecido en el convenio o bases de la convocatoria y conforme a la legislación de subvenciones. Así como la constancia en el expediente del informe del Departamento gestor de la subvención sobre la acreditación de la justificación.*
- *En definitiva, la verificación de todos los aspectos recogidos en el anexo sobre el control de los gastos derivados de contratos adjunto a la plantilla normalizada de reparo que se adopte.*

c) En actos generadores de obligaciones o gastos derivados de gastos de personal, se verificará:

- *El cumplimiento de los requisitos y limitaciones establecidas por la Ley de Presupuestos generales del Estado del ejercicio vigente, y demás legislación aplicable.*
- *En caso de incidencias, por las que se reconozcan retribuciones que notengan carácter fijo o vencimiento periódico (gratificaciones, horas extras, indemnizaciones,...), que se adjunta al expediente la resolución o acuerdo emitido por el órgano competente reconociendo el derecho a la percepción de dicha retribución.*
- *Comprobación aritmética, que se realizará efectuando el cuadro del total de la nómina con el que resulte del mes anterior, más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes de que se trate.*

4. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes. Además, respecto a estas observaciones complementarias, no procederá el planteamiento de discrepancia.

5. No estarán sometidos a fiscalización previa, los contratos menores ni anticipos de caja fija, por importe no superior a 300,00 euros, sin perjuicio de ser responsabilidad de quien se compromete al gasto, de la comprobación de la existencia de crédito en su correspondiente partida presupuestaria.

6. Este control previo limitado lleva consigo, tal como queda desarrollado en artículos siguientes, otra fiscalización plena a posteriori, empleando técnicas de auditoría y muestreo, cuyo resultado se plasmará, dentro del informe anual de control interno como un apartado independiente dentro del mencionado informe anual, bajo el título de informe sobre control interventor pleno a posteriori.

Artículo 3: REPAROS Y SU TRAMITACIÓN.

1. Cuando del análisis de los aspectos contemplados en los apartados 2 y 3 del Artículo anterior, el órgano interventor señale motivadamente en su informe, que se produce incumplimiento sobre alguno de los aspectos verificados en la fiscalización limitada, lo hará constar por escrito igualmente en una “Plantilla Normalizada de Reparos” que se adopte,



marcando las casillas correspondientes a los aspectos objeto de reparo, así como indicándose en la mencionada plantilla sus efectos y tramitación.

El plazo máximo para realizar la fiscalización limitada será de cinco días hábiles desde la recepción del expediente a fiscalizar.

La “Plantilla Normalizada de Reparación” deberá ser remitida al/ a la Alcalde/sa o Concejales/a delegado/a.

El/la Alcalde/sa o Concejales/a delegado/a en caso de estar conforme con el reparo, podrá subsanar el expediente, o bien desistir de la tramitación del mismo.

El/la Alcalde/sa o Concejales/a delegado/a en caso de subsanar el expediente remitirá de nuevo el mismo al órgano interventor.

El/la Alcalde/sa Concejales/a delegado/a, en caso de no estar conforme recabará informe de discrepancia. En este caso la discrepancia deberá emitirse en el plazo máximo de cinco días, remitiéndose copia del informe de discrepancia tanto al órgano interventor como al órgano competente para la aprobación del gasto (Alcalde/sa o Concejales/a Delegado/a o Pleno, según a quién corresponda su tramitación en función del objeto del reparo y si éste es suspensivo o no). Así, tendremos las siguientes dos situaciones:

A. Con respecto a los reparos cuyo levantamiento corresponda al Pleno:

Reparo suspensivo: letras a) y b) del apartado Dos del Artículo anterior, así como cuando se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de competencia del Pleno.

En el caso de que el levantamiento se refiera a la letra a) del artículo 2 por causa de inexistencia o insuficiencia de crédito, este levantamiento deberá forzosamente plantearse conjuntamente con la oportuna modificación presupuestaria que dé cobertura al gasto.

B. Con respecto a la tramitación de los reparos cuyo levantamiento corresponde al/a la Alcalde/sa-Presidente/a:

El/la Alcalde/sa-Presidente/a podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio. En este sentido, las opiniones de la Intervención respecto al cumplimiento de las normas recogidas en la “Plantilla Normalizada de Reparación” que se elabore, que no tengan efectos suspensivos, no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión, ni sobre los informes que el/la Alcalde/sa-Presidente/a puedan solicitar al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera (Diputación Foral de Álava).

2. En los supuestos de no seguirse el criterio mantenido por el órgano interventor, el/la Alcalde/sa/Concejales/a delegado/a, será responsable de que se haga constar expresamente en la resolución de la adopción del acuerdo, que la misma ha sido adoptada, una vez vista y analizada la advertencia del órgano interventor.



3. Anualmente junto a la tramitación del expediente de la Cuenta General, salvo que la limitación de medios personales obligue a diferir su presentación a un momento posterior, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el/la Presidente/a de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Artículo 4: INFORME SOBRE EL CONTROL INTERVENTOR PLENO A POSTERIORI

1. Debido a la aprobación y establecimiento de la fiscalización limitada, el órgano interventor, emitirá junto al informe anual de control financiero, el resultado de las actuaciones de control interventor pleno a posteriori, sobre una muestra representativa de expedientes de gastos.

El órgano interventor, determinará los procedimientos a aplicar para la selección de la muestra, primando los supuestos de los que disponga de información previa sobre deficiencias en determinados grupos de operaciones, así como los procedimientos que haya detectado alguna deficiencia.

2. Antes de la remisión de este informe al Pleno, se dará traslado a los/as responsables afectados/as para que puedan presentar alegaciones en un plazo máximo de 10 días, al objeto de que a la vista de las mismas el órgano interventor emita el informe definitivo.

CAPÍTULO III. LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA VERTIENTE DE INGRESOS

Artículo 5: EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA EN LA VERTIENTE DE INGRESOS, A TRAVÉS DE LA FISCALIZACIÓN LIMITADA

1. El Pleno del Ayuntamiento de Ayala, al amparo de lo previsto en la normativa presupuestaria, aprueba y establece la Fiscalización previa limitada en Ingresos.

Así, se sustituye la fiscalización previa en materia de ingresos, por la toma de razón en contabilidad. Este sistema, como sucede en gastos, exige de la posterior comprobación plena en ingresos, sobre una muestra, recogiendo su resultado en el informe regulado en el artículo anterior.

2. Esta fiscalización limitada en materia de ingresos, se realizará mediante la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) Que se liquiden por órgano competente.
- b) Que se efectúa la toma de razón en contabilidad.
- c) Que se ha girado, en su caso, el IVA que corresponda.
- d) En materia de devolución de ingresos indebidos, que consta el informe favorable expedido por el responsable administrativo de la devolución.

3. Reparos y su tramitación:

Cuando el reparo se refiera al reconocimiento o liquidación de derechos a favor de las Entidades locales o sus Organismos Autónomos, se formalizará en nota de reparo que en ningún caso suspenderá la tramitación del expediente.



El órgano interventor hará constar por escrito en una “Plantilla Normalizada de Reparación” que se adopte, la fiscalización marcando las casillas correspondientes a los aspectos objeto de reparación, indicándose en la mencionada plantilla sus efectos y tramitación.

El plazo máximo para realizar la fiscalización limitada será de cinco días hábiles desde la recepción del expediente a fiscalizar.

La “Plantilla Normalizada de Reparación” deberá ser remitida al/a la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a.

El/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a en caso de estar conforme con el reparo, podrá subsanar el expediente, o bien desistir de la tramitación del mismo.

El/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a, en caso de subsanar el expediente remitirá de nuevo el mismo al órgano fiscalizador.

El/la Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a en caso de no estar conforme recabará informe de discrepancia. En este caso la discrepancia deberá emitirse en el plazo máximo de cinco días, remitiendo copia del informe de discrepancia al órgano interventor.

El/la Alcalde/sa-Presidente/a podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio.

En caso de levantamiento del reparo, se hará constar expresamente en la resolución de la adopción del acuerdo, que la misma ha sido adoptada, una vez vista y analizada la advertencia del órgano interventor.

Anualmente, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el/la Presidente/a de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

CAPÍTULO IV. CONTROL FINANCIERO Y DE AUDITORIA, Y CONTROL DE EFICACIA

Artículo 6. EL EJERCICIO DEL CONTROL FINANCIERO Y DE AUDITORIA.

1. El órgano interventor ejercerá la función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas, si procede, de las entidades que se determinen reglamentariamente.

2. El control financiero, tiene como finalidad informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

3. El control financiero se ejercerá mediante técnicas de auditoría, pudiendo consistir entre otras en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros, mediante la aplicación de concretos procedimientos de análisis.*
- b) El examen de operaciones individuales y concretas.*



- c) *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos efectuados por el ente controlado.*
- d) *La comprobación material de inversiones y otros activos.*
- e) *El estudio y análisis de informes de auditoría sobre las cuentas de los sujetos susceptibles de control, llevados a cabo por empresas habilitadas legalmente para ello.*
- f) *Otras comprobaciones decididas por el órgano interventor en atención a las características especiales de las actividades realizadas por los entes sometidos a control.*

4. Anualmente junto a la tramitación del expediente de la Cuenta General, si procede, y salvo que la limitación de medios personales obligue a diferir su presentación a un momento posterior, como resultado del control efectuado, y en los términos recogidos en este texto regulador del control interno, el órgano interventor elevará informe escrito, en el que se haga constar cuantas observaciones y conclusiones se deduzcan del examen practicado. En el informe se recogerá en un epígrafe específico, los resultados obtenidos en el control financiero a las que obligatoriamente se someten las Sociedades Mercantiles dependientes, si existieran, dado que dichas Sociedades no están sujetas a la función interventora.

El informe sobre el control financiero, conjuntamente con las alegaciones efectuadas por el órgano auditado, será remitido al Pleno para su examen y conocimiento.

5. Dado el carácter anual tanto del “informe sobre el control interno pleno a posteriori”, como del “informe sobre control financiero y de auditoría”, podrán presentarse en un único documento, sin perjuicio de ser informes independientes, ya que el primero se encuadra dentro de las actuaciones del órgano interventor en el ejercicio de la función interventora al actuar de forma limitada, y el segundo responde a la comprobación del cumplimiento de los principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de recursos.

Artículo 7. DEL CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

El control financiero se ejercerá por el órgano interventor respecto de los/as beneficiarios/as de subvenciones y ayudas públicas.

Cuando en el ejercicio de las funciones de control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención o ayuda percibida, los/as agentes encargados/as de su realización podrán, previa autorización del órgano interventor, acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Artículo 8. EL EJERCICIO DEL CONTROL DE EFICACIA

El control de eficacia tendrá por objeto la comprobación periódica del grado de cumplimiento de los objetivos, así como el análisis del coste de funcionamiento y del rendimiento de los respectivos servicios o inversiones, sin que dicho control pueda emitir juicio sobre las decisiones de carácter político.

Este control se ajustará a los procedimientos y principios regulados por normativa foral y demás legislación aplicable.



CAPÍTULO V. DE LOS INFORMES ANUALES DE CONTROL Y DEMÁS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Artículo 9. INFORMES ANUALES DE CONTROL INTERVENTOR

1. Anualmente junto a la tramitación del expediente de la Cuenta General, salvo que la insuficiente dotación de medios personales, obligue a posponer la emisión de estos documentos, el órgano interventor emitirá en varios documentos o refundidos en un único documento con epígrafes diferenciados, la siguiente información sobre las actuaciones de control interno:

a) Informe sobre el control interno pleno a posteriori. Este informe se elevará al Pleno para su examen.

b) Informe sobre control financiero y de auditoría. Este informe se elevará al Pleno para su examen.

c) Informe resumen de los resultados de los controles ejercidos tanto en la modalidad de función interventora, como de función de control financiero y auditoría, así como de función de control de eficacia, desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas que se dicten por las Administraciones competentes. Este informe se remitirá a los organismos que la normativa foral y demás legislación aplicable determine.

d) Informe donde se reflejen todas las resoluciones adoptadas por el/la Presidente/a de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Este informe se elevará al Pleno, constituyendo un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El/la Presidente/a de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el/la Presidente/a de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

Este informe se remitirá al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y a demás organismos que prevea la legislación vigente, y al que se adjuntarán todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el/la Presidente/a de la Corporación y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

2. Los informes, podrán refundirse en un único documento con epígrafes diferenciados e independientes según el contenido de cada uno de ellos.



Artículo 10. DEMÁS INFORMES A EMITIR POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL

1. *Con carácter general, y sin perjuicio de la información que debe aportar a las Administraciones competentes, el órgano interventor, aparte de los informes propios de control mencionados en el artículo anterior, deberá emitir los siguientes informes preceptivos:*

- a) Informe sobre la concertación o modificación de cualesquiera operaciones de crédito o endeudamiento por la entidad.*
- b) Informe sobre la concertación de operaciones de crédito o endeudamiento a largo plazo por Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales o Sociedades Mercantiles dependientes, si existieren.*
- c) Informe sobre el Proyecto del Presupuesto General.*
- d) Informe sobre los ajustes en la prórroga del Presupuesto.*
- e) Informe sobre las modificaciones presupuestarias.*
- f) Informe sobre la liquidación del Presupuesto.*
- g) Informes sobre la ejecución del presupuesto y los movimientos y situación de la tesorería.*
- h) Informe sobre las normas que regulen la expedición de pagos a justificar y los anticipos de caja fija.*
- i) Informe sobre las facturas registradas y no contabilizadas en los términos establecidos en la Ley de morosidad, salvo en los Municipios de Gran población que cuenten con órgano de contabilidad, en cuyo caso este informe corresponderá a dicho órgano de contabilidad. Así como demás informes derivados de la normativa de medidas de lucha contra la morosidad, cuya emisión corresponda al órgano interventor.*
- j) Informe sobre la adecuación a los límites de los créditos de compromiso y gastos plurianuales.*
- k) Informes sobre los asuntos que exigen mayoría cualificada.*
- l) Informe sobre la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del ejercicio liquidado, salvo que se analice en el mismo documento junto con el informe de liquidación del presupuesto emitido por el órgano interventor.*
- m) Informe sobre el establecimiento o modificación de tributos y de precios públicos y ordenación de los mismos, salvo que tal función se reserve a los órganos encargados de la Hacienda municipal.*
- o) Otros informes que la legalidad vigente atribuya al órgano interventor.*

Artículo 11.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no previsto en este Reglamento serán de aplicación las disposiciones sobre control interno contenidas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y demás disposiciones de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava, y haya transcurrido el plazo previsto en



el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor, hasta su modificación o derogación expresa”.

SEGUNDO.- *Abrir un periodo de exposición pública de 30 días hábiles, desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH A), en el que cualquier interesado podrá interponer las alegaciones que estime pertinentes, que, en su caso, serán estudiadas por el Pleno con ocasión de la aprobación definitiva. En caso de no presentarse alegaciones a la aprobación inicial, se entendería definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, publicándose su texto íntegro en el BOTH A.*

TERCERO.- *Ordenar la publicación del presente acuerdo y del texto íntegro del Reglamento en el BOTH A.*

En Arespalditza.- EL ALCALDE.- Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.”

Este asunto se sometió a dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2020, siendo informado favorablemente.

La Corporación queda enterada y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

16º.- Dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto Municipal 2019, y del informe de Intervención relativo al incumplimiento de la regla del gasto.-

Primero.- A continuación, se da cuenta a la Corporación que, mediante decreto de la Alcaldía N° 2020/157, de fecha 25 de marzo de 2020, se ha aprobado la Liquidación del Presupuesto de esta Corporación del ejercicio 2019, Decreto que dice así:

“DECRETO DE ALCALDÍA

“Examinados los documentos que integran la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2019, de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y visto el informe elaborado por el órgano interventor de acuerdo con el artículo 49.3 de la citada Norma Foral.

Esta alcaldía-Presidencia, RESUELVE:

Primero.- *Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal de esta Corporación del año 2019, cuyo resumen es el siguiente:*

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019	Euros
(+) Derechos liquidados netos	2.397.893,15
(-) Obligaciones reconocidas netas	2.333.005,55



(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE BRUTO	64.887,60
(+) Gastos financiados con Remanente de Tesorería	256.987,02
(-) Suma de los excesos de financiación 19	82.696,59
(+) Suma de los defectos de financiación 19	0,00
(+) Suma de los excesos de financiación 18	27.458,12
(-) Suma de los defectos de financiación 18	0,00
(=) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	266.636,15
(+) Obligaciones pendientes de pago anuladas	6.655,63
(-) Derechos pendientes de cobro anulados	452,12
(=) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	6.203,51
(+) RESULTADO DEL PRESUPUESTO CORRIENTE AJUSTADO	266.636,15
(+) RESULTADO DE PRESUPUESTOS CERRADOS	6.203,51
(=) RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2019	272.839,66

REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2019	Euros
(+) Existencias en efectivo en Tesorería	904.463,30
(+) Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	231.528,51
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	144.705,81
(+) Derechos pendientes de cobro extrapresupuestarios	258,37
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	95,53
Total Derechos pendientes de cobro	376.397,16
(-) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	263.675,83
(-) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	24.112,82
(-) Obligaciones pendientes de pago extrapresupuestarias	186.846,60
Total Obligaciones pendientes de pago	474.635,25
(=) REMANENTE DE TESORERÍA BRUTO	806.225,21
(-) Derechos pendientes de difícil o dudoso cobro	133.140,69
(=) REMANENTE DE TESORERÍA LIQUIDO	673.084,52
(-) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS DE FINANCIACIÓN AFECTADA	82.699,59
(=) REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	590.384,93

Segundo.- Comunicar al Pleno de la corporación el informe de intervención sobre el incumplimiento de la Regla del Gasto y del presente decreto de aprobación de la liquidación.

Tercero.- Remitirse una copia de la Liquidación aprobada a la Excm. Diputación Foral de Álava y al Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes.

EL ALCALDE-PRESIDENTE en funciones,
Fdo.: Iñigo Pinedo Vadillo.

Ante mí, LA SECRETARIA,
Fdo.: M^a del Carmen Rojo. Pitillas.



Documento firmado electrónicamente”.

Segundo.- Asimismo, se da cuenta a la Corporación, del informe de intervención sobre el incumplimiento de la Regla del Gasto. Consta en el expediente, el informe de intervención de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2019, de fecha 24 de marzo de 2020. Dentro del citado informe de intervención, figura el informe respecto al incumplimiento de la regla de gasto, que ha resultado de la liquidación del Presupuesto Municipal para 2019 y que dice así:

“...8.- INFORME SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El apartado 4 del artículo 7 de la Norma foral 38/2013, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en redacción dada por la Norma Foral 17/2014, de 18 de junio establece que aquellas entidades que no cumplan la regla de gasto podrán sustituir el plan por una comunicación al Pleno, firmada por Intervención, en que se analice, evalúe y acredite la sostenibilidad financiera de la entidad, siempre y cuando cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- Haber liquidado o, en su caso, prever liquidar el presupuesto del ejercicio al que se refiera el incumplimiento con remanente de tesorería y ahorro neto positivo.

- Cumplir los objetivos de déficit y deuda pública para el siguiente ejercicio.

De acuerdo con lo contenido en este informe y en el resto de documentos que forman la liquidación de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, se cumplen todos los objetivos de déficit y deuda pública, así como la obtención de un Remanente de Tesorería y ahorro neto positivo.

El incumplimiento de la regla de gasto se ha debido a la asunción de gastos, tanto corrientes, como de inversión con recursos propios del Ayuntamiento, si bien, aun cuando el ayuntamiento ha asumido este incremento de gastos con recursos propios, el ahorro neto continúa siendo positivo por importe de 361.604,53 euros, garantizándose con ello, la sostenibilidad financiera de esta Entidad, tal y como se desprende de los datos contenidos en el presente informe....”

Tercero.- Remitir una copia de la Liquidación aprobada a la Excm. Diputación Foral de Álava y al Ministerio de Economía y Hacienda.

17º.- Dar cuenta del Expediente Nº 1/2020 de Crédito Adicional e informe de Secretaría-Intervención a los efectos del incumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria.- A continuación, se da cuenta a la Corporación del expediente Nº 1 de crédito adicional, financiado con remanente líquido de tesorería, aprobado por Decreto de la Alcaldía Nº 2020/200, cuyo texto es el siguiente:

“VISTA.- La necesidad de utilizar parte del remanente de Tesorería para Gastos Generales que ha arrojado al liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019, para suplementar o crear varias partidas de gasto, para proceder a pagos que son ineludibles, y que no pueden esperar a la aprobación del presupuesto del año 2020.



CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, y la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.

Esta Alcaldía **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar los créditos adicionales que a continuación se relaciona:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE/€
430.471000	“AYUDAS A PEQUEÑAS EMPRESAS, MICRO-EMPRESAS Y COMERCIOS COVID-19”	25.000,00 €.
231.480000	“AYUDAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO AFECTADAS POR EL COVID-19”	15.000,00 €.

TOTAL: 40.000,00 €

El anterior importe queda financiado por los recursos que a continuación se relacionan, de forma que el expediente se presenta nivelado y sin que se produzca déficit:

<u>PARTIDA DE</u> <u>INGRESOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE/€</u>
87001	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	40.000,00 €.
	TOTAL	40.000,00 €.

El total de los créditos adicionales aprobados, es igual al total de los ingresos con los que se financian.

Segundo.- Que se proceda por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que se celebre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE ,

Ante mí, LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: María Del Carmen Rojo Pitillas.

LA TESORERA ACCIDENTAL,
Fdo.- Clara Furundarena Udaeta.”

Asimismo, se da cuenta a la Corporación del informe de Intervención, de fecha 12 de mayo de 2020, en relación al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria por la utilización del remanente de tesorería para financiar el citado crédito adicional, que dice así:



“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: *Modificación presupuestaria con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.*

En base a las funciones inherentes al cargo de Intervención del Ayuntamiento de Ayala-Aiara y dadas las modificaciones introducidas en la utilización del Remanente de Tesorería por la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales de Álava, modificada por la Norma Foral 17/2014, por las cuales para poder aprobar una modificación de crédito con cargo al remanente será necesario comunicar un informe de intervención al Pleno de la corporación constatando el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se emite el siguiente informe, que consta de dos anexos:

- *Anexo I: propuesta de utilización de Remanente para habilitación de distintos créditos.*
- *Anexo II: informe de intervención a efectos de cumplimiento de estabilidad por la financiación de gastos con Remanente de Tesorería.*

ANEXO I: PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DE REMANENTE.

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN 2019 NO GASTADO ANTES DE ESTE EXPEDIENTE: 590.384,93 €.

PROPUESTA DE UTILIZACIÓN: 40.000,00 €

Para la creación de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

430.471000 “Ayudas a pequeñas empresas, micro-empresas y comercios COVID-19”:
25.000,00 €

231.480000 “Ayudas a familias del Municipio afectadas por el COVID-19”: 15.000,00 €.

IMPORTE TOTAL: 40.000,00 €.

ANEXO II: INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN A LOS EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD

I. FUNDAMENTO DEL INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la NF 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la redacción dada por la NF 17/2014, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Por su parte, el artículo 7.3 de la misma Norma Foral establece que en el caso de que el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se deba a la financiación de gastos con Remanente de Tesorería, se sustituirá el plan económico financiero por una comunicación al Pleno de la Corporación del informe del órgano que ejerza las funciones de



Intervención constatando tal circunstancia, junto con un análisis y evaluación de la sostenibilidad financiera de la Corporación Local, que incluirá como mínimo:

a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria de la Entidad y de los entes y organismos que de ella dependen.

b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta tanto la evolución tendencial, es decir las políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado.

c) Los principales supuestos en que se basarán las proyecciones de ingresos y gastos.

d) Estados presupuestarios y financieros en el momento de agotar el remanente de tesorería.

e) En su caso, el impacto sobre gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.

Este informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, junto con el informe del órgano de intervención y demás documentación que sirva de soporte, será remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Álava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local. Transcurrido el plazo señalado sin que por parte de la Diputación Foral de Álava se haya adoptado resolución expresa, se podrá continuar con la tramitación del expediente.

ÁMBITO SUBJETIVO:

El presente Informe pretende analizar la situación de Inestabilidad provocada por la financiación de la modificación presupuestaria de cuyo expediente este informe forma parte, mediante la utilización de Remanente de Tesorería en el Ayuntamiento de Ayala-Aiara.

OBJETIVOS:

La financiación de la modificación presupuestaria propuesta mediante Remanente de Tesorería quiebra el principio de Estabilidad, si bien, este incumplimiento no tiene un carácter estructural sino coyuntural.

A tal fin, se deben analizar las magnitudes presupuestarias, siendo el objetivo de este informe la constatación de los siguientes objetivos:

- Ahorro neto positivo*
- Remanente de Tesorería positivo*
- Nivel de endeudamiento consolidado inferior a los límites establecidos en cada ejercicio*
- Estabilidad Presupuestaria consolidada con superávit o capacidad de financiación (en términos SEC)*
- Se cumpla con la Regla de Gasto*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 de la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad presupuestaria y estabilidad financiera de las Entidades Locales de Alava, en la redacción dada por la NF 17/2014, el presente informe se estructurará de la siguiente manera:

*1.- Diagnóstico de la Situación Actual: en donde se analizaran el cumplimiento o incumplimiento de los **objetivos de Estabilidad presupuestaria** de la Entidad.*

*2.- **Proyecciones de los Estados de Gastos e Ingreso***

*3.- **Impacto sobre el gasto corriente que implicará el funcionamiento de la inversión.***

II. DIAGNOSTICO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SITUACIÓN ACTUAL: OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



De los datos obtenidos en la última liquidación aprobada correspondiente al ejercicio 2019, destacamos los siguientes datos:

MAGNITUD	IMPORTE	CUMPLIMIENTO/ INCUMPLIMIENTO
<i>Ahorro neto ajustado</i>	361.604,53 €	POSITIVO
<i>Remanente de Tesorería para gastos generales</i>	590.384,93 €	POSITIVO
<i>Resultado presupuestario</i>	272.839,66 €	POSITIVO
<i>Nivel de endeudamiento</i>	0	
<i>Estabilidad Presupuestaria</i>	305.675,20 €	SUPERÁVIT. CUMPLIMIENTO
<i>Regla de Gasto</i>	20.388,08 €	4% INCUMPLIMIENTO

III. PROYECCIONES DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS.

Para definir con precisión las variables y medidas que nos permitan proyectar las cifras en el Plan Económico Financiero para este período, se establece este posible ESCENARIO:

- Partimos de un escenario de recuperación económica que suponemos que se plasmará en un mantenimiento o un incremento suave de la actividad económica en el ente local lo cual supondrá una mejora de los ingresos locales, especialmente los obtenidos por la participación en el FOFEL y un incremento en la prestación de los servicios públicos.
- En cuanto a los gastos partimos del mantenimiento de las restricciones en esta materia, tanto para gastos de personal, como para otro tipo de gastos, derivados de las leyes de presupuestos generales del estado y de las restricciones derivadas del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (Regla de Gasto, Techo de Gasto, Estabilidad y Sostenibilidad Financiera).

EVOLUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES.

La evolución de las magnitudes analizadas en los ejercicios que se indican, son las que se detallan a continuación:

OBJETIVOS	2.018	2.019
<i>Estabilidad Presupuestaria</i>	302.088,60	305.675,20
<i>%Estabilidad/Ing. No financieros</i>	12,64 %	12,75 %
<i>Regla de Gasto</i>	-122.672,80	20.388,08
<i>Endeudamiento</i>	0	0
<i>Ahorro neto ajustado</i>	553.209,91	361.604,53
<i>%Ahorro neto/Ing. corrientes</i>	24,90 %	15,56 %
REMANENTE DE TESORERÍA	588.263,66	590.384,93

IV. ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS EN EL MOMENTO DE AGOTAR EL REMANENTE DE TESORERÍA.

III-C.1 REMANENTE DE TESORERÍA.



El Remanente de Tesorería positivo refleja la liquidez a corto plazo acumulada total de la entidad, en un momento dado del tiempo, que se encuentra disponible para financiar gasto en un futuro próximo.

Remanente de tesorería para gastos generales ajustado.

El remanente para gastos generales se ajusta con los datos de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto y con las devoluciones de ingresos pendientes de pago lo cual nos ofrece una imagen más real de la situación de esta magnitud. Esta magnitud nos ofrece información de la liquidez real a corto plazo de la entidad local.

III-C.2 AHORRO NETO.

El ahorro neto nos informa de la capacidad de endeudamiento que tiene la Corporación. Si el ahorro neto es negativo la entidad carece de capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo. Si el ahorro neto es positivo nos da información de la capacidad para hacer frente a nuevas operaciones de préstamo a largo plazo y hasta que importe y en qué condiciones se pueden concertar. Ahora bien, para que esta magnitud nos de una información más fiel de la capacidad de endeudamiento de la entidad, la cuantía calculada conforme a lo establecido en la Norma Foral, debería ajustarse deduciendo de la misma aquellos ingresos que tuvieran un carácter excepcional y no repetitivo.

III-C.3 DEUDA CON ENTIDADES FINANCIERAS.

La deuda viva supone un indicador importante para evaluar la solvencia financiera de la entidad. Los problemas de solvencia pueden deberse a un exceso de endeudamiento que provoca un incremento de la carga financiera que unida al resto de gasto corriente hace imposible que sean absorbidos por los ingresos corrientes de la entidad desembocando en un ahorro neto negativo

III-C.4 ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

La estabilidad presupuestaria nos informa de la capacidad/necesidad de financiación de la entidad, lo cual indirectamente implica que se limita que se aumente el endeudamiento por encima de la cantidad que se amortiza cada año (calculado en términos SEC 95). Si la entidad tiene necesidad de financiación (sus gastos no financieros son superiores a sus ingresos no financieros) esto supone que la entidad necesita de financiación externa (endeudamiento) para hacer frente a sus gastos.

Si la entidad tiene capacidad de financiación (sus gastos no financieros son inferiores a sus ingresos no financieros) esta representa el margen de que dispone la entidad para hacer frente a su endeudamiento.

III-C.5 REGLA DE GASTO.

La Regla de Gastos es una regla fiscal que lo que pretende es limitar el gasto computable de tal forma que este no crezca de un ejercicio económico a otro nada más que el porcentaje aprobado para cada ejercicio presupuestario y, así, obtener un mayor ahorro público imponiendo una barrera al incremento del gasto que no vaya acompañado de medidas complementarias de incrementos de la recaudación. Esta magnitud se determinará para el presente ejercicio con la Liquidación del Presupuesto para 2018.

III-D. CONCLUSIONES DE LA EVOLUCIÓN DE LAS DIFERENTES MAGNITUDES

De los datos manejados de los capítulos de los estados de gastos e ingresos, se estima que la financiación de la modificación presupuestaria financiada con Remanente de Tesorería



no supone para esta Entidad un desequilibrio de carácter estructural, sino coyuntural, volviendo a cumplirse los objetivos marcados en el plazo de un año, sin necesidad de formular un Plan Económico Financiero.

V. IMPACTO SOBRE EL GASTO CORRIENTE QUE IMPLICARÁ EL FUNCIONAMIENTO DE LA INVERSIÓN.

*De las proyecciones manejadas, se estima un ahorro corriente neto positivo, por lo que el gasto corriente que se pudiera generar en el futuro como consecuencia del gasto (o inversión) a financiar por la presente modificación de crédito podrá ser asumido por los ingresos corrientes generados por la entidad. Asimismo, el ratio de endeudamiento se sitúa por debajo del objetivo marcado para cada ejercicio presupuestario (no existe endeudamiento), por lo que, de la conjunción de ambos datos se deduce que **no se compromete la sostenibilidad financiera futura** de la misma.*

Además hay que tener en consideración que las modificaciones propuestas en sí mismas no va a generar un aumento significativo del gasto corriente en ejercicios futuros.

El presente informe formará parte del expediente de modificación de crédito.

El acta de la sesión del Pleno, Junto con el presente informe y demás documentación que sirva de soporte, deberá ser remitido al Departamento competente en materia de Entidades Locales de la Diputación Foral de Alava, quien en el plazo de 30 días, podrá requerir la información adicional que sea precisa, la adopción de medidas complementarias, entre las que podrá encontrarse la exigencia de elaboración de un plan económico-financiero, en garantía de la sostenibilidad financiera de la entidad local.

En Respaldiza.-

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.- Fdo.- Carmen Rojo Pitillas.

Documento firmado electrónicamente”.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) para señalar que se alegra de que se pueda utilizar el remanente líquido de tesorería para gastos generales para financiar ayudas, cuando sin embargo, en la contestación a la enmienda que presentaron al Presupuesto se les dijo que se desestimaba porque no se podía.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que, no se dijo que no se podía utilizar el remanente, sino que no podía admitirse como enmienda al presupuesto, sólo se puede utilizar una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior para financiar modificaciones del presupuesto.

La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) señala que cuando ellos presentaron su enmienda al presupuesto se les dijo que no se podía admitir porque no se sabía el importe del remanente.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) responde que efectivamente, el importe del remanente no se conoce hasta que se aprueba la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

La Corporación se da por enterada.

18°.- Dar cuenta del Expediente N° 1/2020 de incorporación de remanente de crédito.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación, que por Decreto de la Alcaldía N° 2020/201 de fecha 13 de mayo de 2020, relativo a la aprobación del expediente N° 1/2020 de incorporación de remanente de crédito, que dice así:



“**EXAMINADO.-** El expediente relativo a las Incorporaciones de los Remanentes de crédito del Presupuesto anterior, en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto municipal para 2019 prorrogado para 2020.

CONSIDERANDO.- Que según informa la Secretaria- Interventora, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 32 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades locales, y a lo establecido en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria.

Esta Alcaldía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar la Incorporación de Remanente de crédito que a continuación se refleja:

ESTADO DE GASTOS

Partida de Gastos	Descripción Remanente Crédito	Importe
133.601.003	DIRECCIÓN DE OBRA-APARCAMIENTO EN C/ BARRENA	2.093,30 €.
342.609.001	RED. PROYECTO Y DIRECCIÓN OBRA ADECUACIÓN APARCAMIENTO CONSULTORIO MEDICO EN RESPALDIZA	6.606,60 €
920.626.000	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	220,70 €
	TOTAL	8.920,60 €

La suma total de los créditos a incorporar asciende a: **8.920,60 euros.**

ESTADO DE INGRESOS

La financiación de este importe se llevará a cabo de la siguiente forma:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	8.920,60 euros.
TOTAL	8.920,60 euros.

El total de las incorporaciones de remanentes de créditos es igual al importe de los recursos que las financian.

Segundo.- Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, que se proceda por Intervención a efectuar las modificaciones del Estado de Gastos del Presupuesto de la Entidad con efectos inmediatos.

Tercero.- Dar cuenta en el Pleno en la próxima sesión que se celebre.

EL ALCALDE- PRESIDENTE,

Ante mí, LA SECRETARÍA



Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: Carmen Rojo Pitillas.”

La Corporación se da por enterada.

19º.- Expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 2/2020. - Seguidamente, se da cuenta a la Corporación del expediente N°2/2020, de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Obra en el expediente informe de Secretaría-Intervención, de fecha 6 de mayo de 2020, que dice así:

“INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE N° 2/2020 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.”

Asunto: Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos. Número 2/2020. Ejercicio Presupuestario 2020.

En base a las atribuciones inherentes al cargo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ayala, y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1174/87 de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los Funcionarios de habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN sobre reconocimiento extrajudicial de facturas de ejercicios anteriores en base a:

1.- ANTECEDENTES

- *Con fecha de entrada en el Ayuntamiento 5 de marzo de 2020, se recibe la factura N° 309392 de fecha 31/12/2019 de " **ETXEGUREN ZERBITZUAK, S.L**", por importe de 1.461,23 euros (21% de IVA incluido), que por tanto, no ha sido reconocida y aprobada en su ejercicio correspondiente, pero que tratándose de un servicio efectivamente prestado al Ayuntamiento, procede aprobar el gasto, reconocer la obligación económica y el pago.*

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece: "1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario."

Asimismo, el artículo 26 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece:

"1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario (artículo 157.1, LRHL).

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:...



c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del presente Real Decreto."

El artículo 60.2 del citado Real Decreto establece que, corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria.

Por su parte, el artículo 50.12 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye, entre otras funciones, al Pleno de la Corporación, el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, por esta Secretaría-Intervención se emite el siguiente INFORME- PROPUESTA DE RESOLUCION que se eleva a la Comisión correspondiente, previa a su posible aprobación por el Pleno:

1.- Proceder a aprobar el expediente N° 2/2020 de reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente factura, al tratarse de factura de un año anterior al presente 2020, a los efectos de permitir su abono, evitando así un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- *Factura N° 309392, de fecha 31 de diciembre de 2019 de "ETXEGUREN ZERBITZUAK, SL.", por importe de 1.461,23 euros, (IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 920 227020 del presupuesto prorrogado para 2020.*

Es lo que tengo a bien informar, en Arespalditza.- La Secretaria-Interventora,"

Este asunto se sometió a dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2020, siendo informado favorablemente.

La Corporación queda enterada, y acuerda, por unanimidad, en votación ordinaria, aprobar el expediente N°2/2020 de reconocimiento extrajudicial de crédito de la siguiente obligación, al tratarse de aportaciones de ejercicios anteriores al presente 2020, a los efectos de permitir su abono, evitando así un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento:

- *Factura N° 309392, de fecha 31 de diciembre de 2019 de "ETXEGUREN ZERBITZUAK, SL.", por importe de 1.461,23 euros, (IVA incluido), que se abonará con cargo a la partida 920 227020 del presupuesto prorrogado para 2020.*

20°.- Moción presentada por el Grupo Municipal EH-Bildu sobre la financiación de las Entidades Locales.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de la Moción presentada por el Grupo Político Municipal EH-BILDU, relativa a la financiación de las Entidades Locales, que dice así:

"MOCIÓN SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

La crisis ocasionada por el Coronavirus ha generado graves consecuencia en la sociedad Alavesa. La situación es muy cambiante y, por tanto, hay que tomar medidas inmediatas y empezar a debatir sobre otro tipo de medidas a corto y medio plazo.



Esta crisis sanitaria, sin duda, va a tener un efecto directo en el ámbito socio-económico y, también, en la recaudación. Ya se empieza a percibir un descenso en la recaudación. Cuando la recaudación va mal, las primeras perjudicadas son las Entidades Locales. En esta ocasión, no podemos actuar así. Es necesario asegurar la financiación suficiente para que las Entidades Locales puedan asegurar los servicios dirigidos a su ciudadanía.

A día de hoy, dado que la Ley de Aportaciones está sin renovar y el nuevo sistema de financiación previsto por la Ley de Entidades Locales sin desarrollar, se deben adoptar medidas extraordinarias para garantizar una financiación adecuada a las entidades locales. A la hora de adoptar estas medidas tendremos que tomar en cuenta que la Comisión Europea ya ha suspendido temporalmente el Pacto por la Estabilidad y el Crecimiento, flexibilizando el control del déficit y la deuda, para facilitar así la inversión pública necesaria para dar respuesta a la pandemia del Covid-19.

Por otro lado, corresponde a la Diputación Foral de Álava la competencia de protección financiera de las entidades locales, protección que está regulada en la Norma Foral 38/2013, de 13 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de las Entidades Locales de Álava.

Por todo ello, el Grupo de EH Bildu presenta la siguiente moción:

- 1. El Ayuntamiento de Ayala insta a la Diputación Foral de Álava a presentar, en un plazo de 4 meses, una reforma fiscal más justa y progresiva que permita aliviar la caída de la recaudación estableciendo, en otros, un nuevo impuesto para las grandes fortunas.*
- 2. El Ayuntamiento de Ayala insta a la Diputación Foral de Álava a que autorice el uso de los remanentes de que disponen las Entidades Locales, para que los ayuntamientos puedan realizar las inversiones sociales necesarias para hacer frente a las consecuencias del Covid-19.*
- 3. El Ayuntamiento de Ayala insta a la Diputación Foral de Álava a que flexibilice los objetivos de estabilidad, deuda y gasto establecidos en los presupuestos de 2020, para que los ayuntamientos puedan tomar las medidas sociales necesarias*
- 4. El Ayuntamiento de Ayala insta a la Diputación Foral de Álava a que, con el objetivo de mitigar el descenso que sufrirán las Entidades Locales en los ingresos del FOFEL a consecuencia del recorte en la recaudación, ponga en marcha los medios para consensuar entre la Diputación Foral de Álava y las entidades locales las diferentes soluciones que pueda haber.”*

Toma la palabra la Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) para señalar que con esta Moción, se trata de garantizar la financiación de los Ayuntamientos, y dado que a la Diputación Foral corresponde la defensa fiscal de los Ayuntamientos, la dirigen a esta Institución.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que argumentará su enmienda.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) pregunta si es posible presentar enmiendas sin pasar por Comisión.



Responde el Sr. Alcalde que es una enmienda a una Moción que ya se ha tratado en una Comisión y que se dijo que se iba a traer al Pleno.

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) para señalar que una se dirige a la Diputación y otra al Estado, y añade que se va a abstener porque no entiende muy bien los planteamientos.

Señala el Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que si bien la tutela financiera de las Entidades Financieras corresponde a la Diputación, la competencia respecto a la financiación es estatal.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) señala que se trata de proteger la financiación local frente al estado central que ya ha advertido a Navarra.

La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de las representantes del Grupo Municipal EH-BILDU, la abstención de la representante del Grupo Municipal AIARA BATUZ y el voto en contra de los representantes presentes del Grupo Municipal EAJ-PNV, rechazar la Moción presentada por el Grupo Político Municipal EH-BILDU, relativa a la financiación de las Entidades Locales.

21º.- Enmienda del Grupo Municipal EAJ-PNV a la Moción presentada por el Grupo Municipal EH-Bildu sobre la financiación de las Entidades Locales.- Seguidamente, se da cuenta a la Corporación de la Enmienda del Grupo Municipal EAJ-PNV relativa a la Moción presentada por el Grupo Municipal EH-BILDU, relativa a la financiación de las Entidades Locales, que dice así:

“ENMIENDA DE EAJ-PNV A LA MOCIÓN DE EHBILDU SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

D. Gentza Alamillo Udaeta, portavoz del Grupo Municipal de EAJ-PNV en el ayuntamiento de Ayala, al amparo del Reglamento vigente, presenta la siguiente ENMIENDA a la Moción de EHBILDU sobre la Financiación de las Entidades Locales.

JUSTIFICACIÓN

El modelo de financiación institucional en Euskadi, se basa en el principio de riesgo compartido. Tanto los ingresos por encima de los previstos, como los posibles déficits anuales se incluyen en un modelo común, que reparte en función del modelo las aportaciones que corresponden a cada uno de los niveles institucionales: autonómico, territorial, y local.

Este modelo ha mostrado su eficiencia a lo largo de los últimos 40 años, pudiendo compensar las posibles disfunciones que se han producido, con los acuerdos del Consejo Vasco de Finanzas, en cada momento.

El último estudio que se realizó de la situación de los diferentes niveles institucionales, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE), ponía de manifiesto el adecuado nivel de financiación de las Entidades Locales y la salud del momento.

Los efectos de la pandemia provocada por el virus Covid 19 van a suponer una reducción de no menos del 20% de los ingresos procedentes del modelo de financiación municipal y con ello, la repercusión en los presupuestos municipales aprobados para 2020.

Este descenso de recaudación debe suponer la reordenación de las partidas presupuestarias en el menor plazo posible. No obstante, se deberán primar las dirigidas a las personas y a los servicios sociales. Todo ello, para evitar situaciones de desigualdad y siendo compensadas con la reducción de aquellas actuaciones menos urgentes o prescindibles y



también con aquellas que no se llevarán cabo durante 2020, por impedimento de las medidas que nos imponga la nueva normalización.

Es necesaria la autorización para la utilización de los recursos remanentes existentes de presupuestos anteriores. Autorización con suficiente margen para la elaboración de unos presupuestos de recuperación social y económica en el año 2021.

Por todo ello;

El Grupo Municipal del EAJ-PNV presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN a la moción presentada por el Grupo Municipal EH Bildu sobre la financiación de las entidades locales:

ENMIENDA

1.- El Ayuntamiento de Ayala ACUERDA, se proceda adaptar los presupuestos municipales para el ejercicio 2020, cuando oficialmente se cuente con las reducciones de ingresos provocados por los efectos de la pandemia provocada por el virus Covid 19.

2.- El Ayuntamiento de Ayala ACUERDA que con datos oficiales del cálculo de FOFEL de los presupuestos municipales, se reduzcan o eliminen aquellas actuaciones menos urgentes o prescindibles y también de aquellas que no se llevarán a cabo durante 2020, por impedimento de las medidas que nos imponga la nueva normalización.

3.- El Ayuntamiento de Ayala ACUERDA que con los datos oficiales de la financiación proceda a la reordenación presupuestaria, se incrementen las dirigidas a personas más afectadas por los efectos de la pandemia y al ámbito social, para evitar situaciones de desigualdad, todo ello en coordinación con los Servicios Sociales de base adscritos al Ayuntamiento y/o Comarca.

4.- El Ayuntamiento de Ayala, INSTA al Gobierno del Estado a que autorice el uso de los remanentes de que disponen las Entidades Locales, para que los ayuntamientos puedan realizar las inversiones sociales necesarias para hacer frente a las consecuencias del Covid-19, modificándola ley de estabilidad presupuestaria que lo impide.

5.- El ayuntamiento de Ayala INSTA al Gobierno del Estado a flexibilizar los objetivos de estabilidad, deuda y gasto de las Instituciones para que estas dispongan de recursos económicos y poder responder a la situación de crisis con mayor solvencia.

En Respaldiza, a 18 de Mayo de 2020.

FDO

Portavoz de EAJ-PNV.”

Señala el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamilo Udaeta (EAJ-PNV) que respecto a la limitación de uso del remanente de tesorería, este Ayuntamiento, al no tener deuda no tiene limitaciones, y por tanto no hay que pedir autorización a la Diputación para su uso; añade que es en Madrid donde se establece el techo de gasto.

Manifiesta la Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) que piden una reforma fiscal más justa y progresiva, que graven más a las rentas más altas, porque es cierto que en época de crisis como la que se está viviendo, todos debemos apretarnos el cinturón, pero las rentas altas tienen más capacidad. Añade que el Grupo Político EAJ-PNV dice, que dada la situación generada por la pandemia y la reducción de ingresos, se reduzcan o eliminen aquellas actuaciones menos urgentes o prescindibles, sin especificar cuáles, ni quién lo va a decidir.



Responde el Sr. Alcalde D. Gentza Alamilo Udaeta (EAJ-PNV) que lo va a decidir el pleno de la Corporación.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) indica que ya se verá si se decide o no entre todos, dado que hay mayoría; señala que consideran que la Diputación puede influenciar más de lo que hace a nivel del Estado.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamilo Udaeta (EAJ-PNV) manifiesta que en algunos casos el Grupo Municipal EAJ-PNV lanzará propuestas, porque la ciudadanía de Ayala les ha otorgado la representación, y en ocasiones se llegará a consenso, pero si no es así, se decidirá por el equipo de gobierno, pero no es por la mayoría del PNV, sino por la representatividad que le ha otorgado la población.

La Sra. Concejala D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) indica que el Sr. Alcalde está diciendo que se van a consensuar las actuaciones más urgentes.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamilo Udaeta (EAJ-PNV) manifiesta que efectivamente se va a intentar el consenso.

Concluidas las intervenciones, la Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de las representantes presentes del Grupo Municipal EAJ-PNV, la abstención de la representante del Grupo Municipal AIARA BATUZ y el voto en contra de los representantes presentes del Grupo Municipal EH-BILDU, aprobar la Enmienda del Grupo Municipal EAJ-PNV a la Moción presentada por el Grupo Político Municipal EH-BILDU, relativa a la financiación de las Entidades Locales.

22º.- Aprobación de la convocatoria y bases para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas individuales, unidades familiares, autónomos, pequeñas empresas y micro-empresas del municipio de Ayala, para paliar las consecuencias económicas derivadas de la evolución del coronavirus (Covid-19).- A continuación se da cuenta a la Corporación, de bases elaboradas para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas individuales, unidades familiares, autónomos, pequeñas empresas y micro-empresas del municipio de Ayala, para paliar las consecuencias económicas derivadas de la evolución del coronavirus (Covid-19).

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), para señalar que ella va a votar a favor, y que si se viera que es necesario se podría realizar una nueva convocatoria.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) señala que su Grupo está a favor de dotar una partida de dinero para la atención de estas necesidades, pero pregunta si se ha hecho algún estudio previo.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que no es posible saber por ejemplo el número de personas que se hallan en desempleo, pero que si se sabe los bares, casas rurales etc. que hay en el Municipio, para poder hacer una estimación.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), manifiesta respecto a la excedencia por cuidado de menores o dependientes, que normalmente se asume ese papel por la mujer, y le parecía que no se tenía en cuenta el género.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que la mujer puede ser tanto la que pide excedencia por cuidado como la que se queda en paro.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) manifiesta que, a pesar de estar a favor de la concesión de las ayudas, su Grupo se va a abstener.

La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil solicita que se de la máxima difusión a esta convocatoria de ayudas, para general conocimiento de la población. Añade que a



pesar de que en las bases se indica que si no se contesta en tres meses, se entiende denegada, considera que se debe contestar a todas las solicitudes.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que, además de dar difusión, se va a colgar el trámite en la sede electrónica del Ayuntamiento para su tramitación electrónica. Señala que el que se diga en las bases que si no se resue, sino que se presume que la no resolución en plazo es denegatoria para permitir el acceso de la persona solicitante a la vía de recurso si lo considera oportuno.

Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de los y las integrantes presentes del Grupo Municipal EAJ-PNV y AIARA BATUZ, y la abstención de las representantes presentes del Grupo Municipal EH-BILDU:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria, y las Bases generales de la convocatoria urgente para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas individuales, unidades familiares, autónomas y autónomos, pequeñas empresas y micro-empresas del Municipio de Ayala, para paliar las consecuencias económicas derivadas de la evolución del coronavirus (covid-19), con sus correspondientes anexos, cuyo texto una vez realizado el análisis del mismo por la técnica de Igualdad de la Cuadrilla de Ayala, es el siguiente:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA URGENTE PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A PERSONAS INDIVIDUALES, UNIDADES FAMILIARES, AUTÓNOMAS Y AUTÓNOMOS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE AYALA, PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE ESTAS BASES.

El objeto de estas bases generales es regular la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a personas individuales, unidades familiares, autónomas y autónomos, pequeñas empresas y microempresas del Municipio de Ayala, para paliar las consecuencias económicas derivadas de la evolución del coronavirus (Covid-19).

El Ayuntamiento de Ayala, en cuanto Administración más cercana a la ciudadanía, y con el objetivo de paliar y actuar de forma inmediata, ante las repercusiones económicas provocadas por el COVID-19, tanto en las pequeñas empresas y micro-empresas, autónomas y autónomos, como en las familias del Municipio, pretende con esta convocatoria de ayudas, dotar de cierta liquidez adicional a estos colectivos, que permitan aliviar en parte la gravosa situación económica que se deriva de la pandemia que estamos sufriendo.

Los objetivos que se persiguen con esta convocatoria, son los siguientes:

- Compensar merma de ingresos derivada del cierre de comercios como consecuencia de la pandemia.
- Pérdidas económicas generadas por encontrarse dentro de las actividades no esenciales o esenciales, y tener que haber paralizado o suspendido, de forma total o parcial, la producción o realización de bienes o servicios.
- Facilitar el teletrabajo o el estudio a distancia.



- Compensar el costo de las medidas para la conciliación de la vida personal y familiar.
- Dotar de pequeña liquidez en caso de pérdida del empleo.

No serán objeto aquellas situaciones que se hayan producido con anterioridad a la declaración del estado de alarma, es decir el 14 de marzo de 2020.

El importe de la subvención no podrá superar el importe máximo de 2.500,00 euros por persona o entidad beneficiaria

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria, se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Estas subvenciones estarán sujetas a la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Municipales, aprobada por el Ayuntamiento de Ayala, a la Norma Foral 3/1997, de 7 de febrero de Subvenciones y Transferencias en el Territorio Histórico de Álava, a la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio y demás legislación complementaria aplicable.

ARTÍCULO 2.- LÍNEAS DE AYUDA

La presente convocatoria de subvención, comprende las siguientes líneas de ayuda:

- 1) **Pequeñas empresas y micro-empresas, con domicilio social en el Municipio de Ayala**, según definición contenida en la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades
(**Microempresa**: Promedio de su plantilla no alcance las 10 personas empleadas y que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el, Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco no supere los 2 millones de euros.
Pequeña empresa: Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas y que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los 10 millones de euros.).

Además las empresas o micro-empresas deben haber sufrido una merma de sus ingresos, como consecuencia de la pandemia, superiores al 70% respecto al último trimestre del año 2019.

- 2) **Persona dada de alta como autónomo/a** en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as en el Municipio de Ayala.

Quienes pertenezcan a este régimen especial deben haber sufrido una merma de sus ingresos, como consecuencia de la pandemia, superiores al 70% respecto al último trimestre del año 2019.

- 3) **Titular de un comercio o establecimiento abierto al público en el Municipio de Ayala**, que ejerce su actividad en un local arrendado.



El comercio o establecimiento debe haber sufrido una merma de sus ingresos, como consecuencia de la pandemia, superiores al 70% respecto al último trimestre del año 2019.

- 4) **Titular de un comercio o establecimiento abierto al público en el Municipio de Ayala**, que ejerce su actividad en un local de su propiedad.

El comercio o establecimiento debe haber sufrido una merma de sus ingresos, como consecuencia de la pandemia, superiores al 70% respecto al último trimestre del año 2019.

- 5) **Progenitor/a de menores de 14 años, o tener a su cargo personas que tengan necesidades especiales y/o sean dependientes, para los cuales haya tenido que acogerse a un permiso sin sueldo, y asimilables, con el fin de cuidarles en el hogar familiar.**

En todo caso, la unidad familiar definida como en el artículo 98 de Norma Foral 13/2013 del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, no debe recibir unos ingresos superiores a:

- Equivalente a 1,5 veces el SMI en caso de dos miembros de la unidad familiar
- Equivalente a 2 veces el SMI en caso de tres miembros de la unidad familiar.
- Equivalente a 2,5 veces el SMI en caso de cuatro miembros de la unidad familiar
- Equivalente a 3 veces el SMI en caso de cinco o más miembros de la unidad familiar

- 6) **Haber perdido el empleo debido al Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma** (con fecha posterior al 14 de marzo de 2020),

En todo caso, la unidad familiar definida como en el artículo 98 de Norma Foral 13/2013 del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas, no debe recibir unos ingresos superiores a:

- Equivalente a 1,5 veces el SMI en caso de dos miembros de la unidad familiar
- Equivalente a 2 veces el SMI en caso de tres miembros de la unidad familiar.
- Equivalente a 2,5 veces el SMI en caso de cuatro miembros de la unidad familiar
- Equivalente a 3 veces el SMI en caso de cinco o más miembros de la unidad familiar

- 7) **Estar a cargo de personas con grado de dependencia**, siempre y cuando, la unidad familiar definida como en el artículo 98 de NFIRPF, no debe recibir unos ingresos superiores a :

- Equivalente a 1,5 veces el SMI en caso de dos miembros de la unidad familiar
- Equivalente a 2 veces el SMI en caso de tres miembros de la unidad familiar.
- Equivalente a 2,5 veces el SMI en caso de cuatro miembros de la unidad familiar
- Equivalente a 3 veces el SMI en caso de cinco o más miembros de la unidad familiar.

- 8) **Persona que precise la compra de material electrónico necesario para habilitar teletrabajo o para estudiantes.**



La unidad familiar definida como en como en el artículo 98 de NFIRPF, no debe recibir unos ingresos superiores a:

- Equivalente a 1,5 veces el SMI en caso de dos miembros de la unidad familiar
- Equivalente a 2 veces el SMI en caso de tres miembros de la unidad familiar.
- Equivalente a 2,5 veces el SMI en caso de cuatro miembros de la unidad familiar
- Equivalente a 3 veces el SMI en caso de cinco o más miembros de la unidad familiar

ARTÍCULO 3.- REQUISITOS SOLICITANTES

Quienes soliciten la ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago con la Tesorería municipal, las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- NO estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de pequeñas empresas y micro-empresas:

- Tener en el Municipio de Ayala la sede social de la Entidad que ejerce la actividad económica.
- Contar con personal a jornada completa o jornada parcial, con contrato indefinido, con posterioridad a 14 de marzo de 2020.
- Estar de alta en el apartado correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Acreditar mediante una declaración jurada de representante legal de la empresa, haber sufrido una merma de sus ingresos, como consecuencia de la pandemia, superiores al 70%, respecto al último trimestre del año 2019.

COMPROMISO: Mantenimiento de los contratos del personal laboral por un tiempo mínimo de un año.

En caso de autónomos y autónomas:

- Estar de alta en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as en el Municipio de Ayala.
- Estar de alta en el apartado correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Acreditar mediante una declaración jurada haber sufrido una merma de sus ingresos, como consecuencia de la pandemia, superiores al 70% respecto al último trimestre del año 2019.

COMPROMISOS: Mantenimiento del ejercicio de la actividad por un tiempo mínimo de un año.

En caso de comercios o establecimientos abiertos al público:



- Estar ubicado en el Municipio de Ayala.
- Ejercer la actividad en local propio o arrendado.
- Estar de alta en el apartado correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- Acreditar mediante una declaración jurada haber sufrido una merma de sus ingresos, como consecuencia de la pandemia, superiores al 70% respecto al último trimestre del año 2019.

COMPROMISOS: Mantenimiento del ejercicio de la actividad por un tiempo mínimo de un año.

En caso de progenitor/a de menores de 14 años, o tener a su cargo personas que tengan necesidades especiales y/o sean dependientes:

- Tener empadronamiento en Ayala
- Formar parte de la unidad familiar menores de 14 años, o personas que tengan necesidades especiales y/o sean dependientes.
- La unidad familiar definida como en como en el artículo 98 de NFIRPF, no debe recibir unos ingresos superiores a:
 - Equivalente a 1,5 veces el SMI en caso de dos miembros de la unidad familiar
 - Equivalente a 2 veces el SMI en caso de tres miembros de la unidad familiar.
 - Equivalente a 2,5 veces el SMI en caso de cuatro miembros de la unidad familiar
 - Equivalente a 3 veces el SMI en caso de cinco o más miembros de la unidad familiar
- Haberse acogido a un permiso sin sueldo, a partir del 14 de marzo de 2020.

En caso de pérdida de empleo como consecuencia de la declaración de estado de alarma:

- Empadronamiento en Ayala
- La unidad familiar definida como en como en el artículo 98 de NFIRPF, no debe recibir unos ingresos superiores a:
 - Equivalente a 1,5 veces el SMI en caso de dos miembros de la unidad familiar
 - Equivalente a 2 veces el SMI en caso de tres miembros de la unidad familiar.
 - Equivalente a 2,5 veces el SMI en caso de cuatro miembros de la unidad familiar
 - Equivalente a 3 veces el SMI en caso de cinco o más miembros de la unidad familiar

En caso de tener a cargo persona con grado de dependencia:

- Empadronamiento en Ayala
- Declaración de dependencia



- La unidad familiar definida como en como en el artículo 98 de NFIRPF, no debe recibir unos ingresos superiores a:
 - Equivalente a 1,5 veces el SMI en caso de dos miembros de la unidad familiar
 - Equivalente a 2 veces el SMI en caso de tres miembros de la unidad familiar.
 - Equivalente a 2,5 veces el SMI en caso de cuatro miembros de la unidad familiar
 - Equivalente a 3 veces el SMI en caso de cinco o más miembros de la unidad familiar

En caso de compra de material electrónico para habilitar teletrabajo o para estudiantes:

- Empadronamiento en Ayala.
- La unidad familiar definida como en como en el artículo 98 de NFIRPF, no debe recibir unos ingresos superiores a:
 - Equivalente a 1,5 veces el SMI en caso de dos miembros de la unidad familiar
 - Equivalente a 2 veces el SMI en caso de tres miembros de la unidad familiar.
 - Equivalente a 2,5 veces el SMI en caso de cuatro miembros de la unidad familiar
 - Equivalente a 3 veces el SMI en caso de cinco o más miembros de la unidad familiar

ARTÍCULO 4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, es de 40.000,00 euros.

El crédito presupuestario se imputa a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del 2019 prorrogado para 2020:

- 430.471000 “Ayudas a pequeñas empresas, micro-empresas y comercios COVID-19
- 231.480000 “Ayudas a familias del Municipio afectadas por el COVID-19

ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES.

5.1. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se formularán en la instancia que figura como **Anexo I** de esta convocatoria, que se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 días hábiles** desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.



Con el fin de reducir al máximo la presencia de personas en el registro del Ayuntamiento se recomienda la presentación telemática de la solicitud y de la documentación que requiere la subvención, **no siendo el correo electrónico un medio telemático válido para concurrir a la convocatoria.**

El párrafo anterior no será de aplicación a las personas jurídicas y demás recogidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para las que será obligatorio la utilización del canal telemático (www.aiarakoudala.eus), siendo inadmitidas las solicitudes que se hagan de manera presencial por estas entidades y personas jurídicas.

5.2. Información y tramitación de solicitudes: toda la información relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal www.aiarakoudala.eus.

Asimismo, podrán recogerse las solicitudes en el Ayuntamiento de Ayala.

5.3. Documentación a aportar:

La solicitud de ayuda se deberá presentar en el **Anexo I** de esta convocatoria, al que se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, autorización firmada por solicitante para que en su representación, el Ayuntamiento de Ayala solicite certificado a la administración competente acreditativo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social relativos a solicitantes (**Anexo II**).
- Declaración jurada de NO estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, según lo señalado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo III**)

En el caso de pequeñas empresas y micro-empresas, se deberá presentar además:

- Certificación de representante de la empresa acreditativo del número total de personal empleado y del volumen de operaciones.
- Copia de la escritura de constitución de la empresa, acreditativa del domicilio social en Ayala.
- Copia del contrato o contratos de trabajo.
- Boletín de Cotización a la Seguridad Social (TC2) del último mes devengado.
- Declaración jurada de representante de la empresa acreditativo de haber sufrido una merma de sus ingresos, como consecuencia de la pandemia, superiores al 70%, respecto al último trimestre del año 2019.

En caso de autónomos/as, se deberá presentar además:

- Certificado acreditativo de estar de alta y continuar tras el 14 de marzo de 2020, en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as.
- Certificado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente o el Ayuntamiento comprobará de oficio el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.



- Declaración jurada acreditativo de haber sufrido una merma de sus ingresos, como consecuencia de la pandemia, superiores al 70% respecto al último trimestre del año 2019.

En caso de comercios que ejercen su actividad en local propio o arrendado, se deberá presentar además:

- Contrato de arrendamiento y justificante de pago de la última mensualidad abonada, si se trata de local arrendado.
- Certificado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, o el Ayuntamiento comprobará de oficio el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificado acreditativo de la titularidad del local o copia de escritura de la propiedad, o el Ayuntamiento comprobará de oficio la titularidad del local en el Catastro, en caso de local en propiedad.
- Declaración jurada de titular acreditativo de haber sufrido una merma de sus ingresos, como consecuencia de la pandemia, superiores al 70% respecto al último trimestre del año 2019.

En caso de progenitor/a de menores de 14 años, o tener a su cargo personas que tengan necesidades especiales y/o sean dependientes, se deberá presentar además:

- Fotocopia del libro de familia
- Certificado expedido por la empresa acreditativo de la solicitud de permiso sin sueldo, a partir del 14 de marzo de 2020.
- Última declaración de la renta realizada por la unidad familiar y, en el caso de no tener obligación de realizarla, certificado de no haber presentado la declaración y declaración responsable suscrita por la persona solicitante de todos los ingresos percibidos en el año 2019.
- Se comprobará de oficio el número de miembros de la unidad familiar según el Padrón Municipal de Habitantes.

En caso de pérdida de empleo como consecuencia de la declaración de estado de alarma, se deberá presentar además:

- Certificado expedido por la empresa de extinción del contrato de trabajo a partir del 14 de marzo de 2020.
- Última declaración de la renta realizada por la unidad familiar y, en el caso de no tener obligación de realizarla, certificado de no haber presentado la declaración y declaración responsable suscrita por la persona solicitante de todos los ingresos percibidos en el año 2019.
- Se comprobará de oficio el número de miembros de la unidad familiar según el Padrón Municipal de Habitantes.

En caso de tener a cargo persona con grado de dependencia, se deberá presentar además:



- Última declaración de la renta realizada por la unidad familiar y, en el caso de no tener obligación de realizarla, certificado de no haber presentado la declaración y declaración responsable suscrita por la persona solicitante de todos los ingresos percibidos en el año 2019.
- Certificado de dependencia.
- Se comprobará de oficio el número de miembros de la unidad familiar según el Padrón Municipal de Habitantes y la convivencia con la persona dependiente.

En caso de compra de material electrónico, se deberá presentar además:

- Factura de compra de fecha comprendida entre el 14/03/2020 y 31/05/2020.
- Justificante de pago de la factura.
- Certificado de que no ha sido abonada la factura por la empresa contratante.
- Última declaración de la renta realizada por la unidad familiar y, en el caso de no tener obligación de realizarla, certificado de no haber presentado la declaración y declaración responsable suscrita por la persona solicitante de todos los ingresos percibidos en el año 2019.

5.3. Subsanación de la solicitud:

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo **5 días hábiles**, el cual será ampliable por otros 5 días adicionales, a criterio del órgano instructor, con indicación de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.

ARTÍCULO 6.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE, PLAZO DE RESOLUCIÓN, Y ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Secretaria-Interventora de este Ayuntamiento.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaria-Interventora emitirá informe-propuesta de resolución.

El informe-propuesta de resolución se someterá a la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Permanente de Hacienda, Función Pública y Régimen Interno, para la emisión de Dictamen.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas, legitima a éstas para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

La línea de ayudas municipales a que se refiere esta convocatoria será **compatible** con las ayudas que cualquier otra Administración pueda poner en marcha, **siempre y cuando no se perciba en concepto de ayudas públicas una cantidad superior a los daños padecidos por la parte interesada como consecuencia de la Covid-19**. En tal caso, procederá el reintegro del exceso obtenido, según la normativa reguladora de las subvenciones públicas.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, que ha de aportar en el **Anexo I**, en la cuenta corriente señalada por la persona beneficiaria, una vez justificado correctamente el objeto de subvención

ARTÍCULO 7.- VALORACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes y su cuantificación, se comprobará el cumplimiento de los requisitos de cada línea de ayuda, y se cuantificarán, de conformidad con los siguientes importes:

PEQUEÑAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS

IMPORTE DE AYUDA: 200,00 euros por cada persona contratada a jornada completa con contrato indefinido, a fecha 14 de marzo de 2020. En el caso de tener jornada parcial se reducirá el importe proporcionalmente.

AUTÓNOMOS/AS:

IMPORTE DE AYUDA: 700,00 euros

COMERCIOS O ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO:

IMPORTE DE AYUDA EN LOCAL ARRENDADO: Importe íntegro de una mensualidad, con un máximo de 600,00 euros.

IMPORTE DE AYUDA EN LOCAL PROPIO: 300,00 euros.

PROGENITOR/A DE MENORES DE 14 AÑOS, O TENER A SU CARGO PERSONAS QUE TENGAN NECESIDADES ESPECIALES Y/O SEAN DEPENDIENTES

IMPORTE DE AYUDA: 200,00 euros.

PÉRDIDA DE EMPLEO

IMPORTE DE AYUDA: 400,00 euros

PERSONAS CON GRADO DE DEPENDENCIA

IMPORTE DE AYUDA: 200,00 euros.



COMPRA DE MATERIAL ELECTRÓNICO

IMPORTE DE AYUDA: 20% de de las facturas pagadas siempre que el importe de estas no supere los 1.000 euros.

En Respaldiza.- EL ALCALDE.- Gentza Alamillo Udaeta....ANEXOS”

SEGUNDO.- Publicar la presente Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Dar publicidad a las citadas Bases publicando su texto íntegro en el BOTHA mediante la inserción de un anuncio, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

CUARTO.- Incluir esta subvención en el Plan estratégico de Subvenciones”.

23º.-Toma de conocimiento de la renuncia al Acta de Concejal del Ayuntamiento de Ayala de D. José Antonio Gorbea Alonso.- A continuación, se da cuenta a la Corporación del escrito de renuncia al acta de Concejal, de D. José Antonio Gorbea Alonso, perteneciente al del Grupo Municipal EH-BILDU, presentada en el Ayuntamiento el día 7 de mayo de 2020, entrada número 1339.

La Corporación queda enterada y toma conocimiento de la citada renuncia, al objeto de trasladar a la Junta Electoral Central certificado de este acuerdo, solicitando la expedición de credencial a favor del siguiente de la lista del Partido Político EH-BILDU para las Elecciones Municipales celebradas el día 26 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.”

24º.- Dación de cuenta de Decretos de la Alcaldía.- A continuación, se da cuenta a la Corporación de los Decretos de la Alcaldía comprendidos entre los números 2020/95 al 2020/203, ambos inclusive, y cuyo objeto, en resumen, es el siguiente:

“RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA.-

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/95.- FJ.O.B.- Ordenando paralización de obras en parcela 366-B, del polígono 3, en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/96.- Centro de Innovación Política Social Gizalab.- Inicio expediente de orden de ejecución de obras en parcela 1318, polígono 3 de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/97.- D.M.H. Concesión bonificación en el IVTM 2020 por acreditar la consideración de familia numerosa.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/98.- Aprobación de expediente de contratación para la adjudicación del servicio de asesoramiento jurídico y defensa judicial del Ayuntamiento de Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/99.- D.F.A. Aprobación liquidación anual del 2019 por el IVA.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/100.- Ordenar el pago de subvención a JJAA por gastos



ejecución de obras 2019

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/101.- Ordenar el pago de subvención a JJAA por gastos de honorarios técnicos 2019

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/102.- Aldeketa Soziala Berria. Devolución aval bancario por servicio finalizado.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/103.- Cuadrilla de Ayala. Aportación económica liquidación urbanismo, costes aparejador y arquitecto, 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/104.- S.M.LF.- Solicitándole Fianza por Gestión de Residuos para obra de derribo de paredes en parcela de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/105.- Gizalab Fundazioa.- Concesión de Licencia Municipal de Obra para demolición de muro y establo en C/ San Lorenzo, nº 13 de Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/106.- ASOCIACIÓN CULTURAL ARTÍSTICA VALLE DE LLANTENO. Minoración de subvención directa 2019 e inicio de procedimiento de reintegro.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/107.- ESKUTXI AHOTSAK AIARAKO EMAKUMEEN ELKARTEA.- Minoración de subvención directa 2019 e inicio de procedimiento de reintegro.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/108.- ASOCIACION SOCIOCULTURAL PEREGAÑA RETES DE LLANTENO ERRETAIAR. Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2019 y abono de parte de dicha subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/109.- IJ.V.O.- Concediéndole Licencia Municipal de Obras de reparación de muro en Bº Guziesko, nº 4 de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/110.- HOGEITALAU EUSKARA ELKARTEA. Minoración subvención directa 2019 y orden de pago de parte subvención pendiente.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/111.- Grupo Municipal EH-Bildu.- Acceso a información y consulta de expedientes.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/112.- Talleres Banoa, S.L.- Imposición de 2ª multa, requiriéndoles documentación justificativa MMCC actividad.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/113.- AJ.U.Z.- Solicitándole documentación para concesión de Licencia Municipal de Obra de reparaciones en cabaña de Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/114.- ASOCIACIÓN CORAL ITZALDE ABESBATZA. Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2018 y abono de parte de dicha subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/115.- ESKUTXI AHOTSAK AIARAKO EMAKUMEEN TALDEA. Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2019 y abono de parte de dicha subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/116.- Adjudicación servicio de recogida de plásticos agrícolas

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/117.- Registro de la Propiedad de Amurrio.- Aprobación de informe urbanístico relativo a parcela propiedad de Amelia Hierro Fernández.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/118.- F.G.O.- Solicitándole documentación adicional para concesión de Licencia Municipal de Obras de reparación de fachada de vivienda en Zuaza.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/119.- IJ. V.O.- Solicitándole documentación adicional para devolución de fianza depositada para gestión de residuos de obra de rehabilitación de cubierta de vivienda en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/120.- Aprobación informe mensual nóminas personal y alcalde, mes febrero 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/121.- Gizalab Fundazioa.- Archivo de expediente de restauración del orden urbanístico a nombre de Gizalab Fundazioa e inicio de expediente a nombre de S.O.M.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/122.- AMPA Ikastola Etxaurren.- Inicio expediente reintegro subvención año 2019

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/123.- Sociedad de Caza y Pesca de Ayala.- Inicio expediente reintegro subvención año 2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/124.- F.C.M.- Declaración de caducidad de Licencia de Obra concedida para construcción de vivienda e Inicio expediente de restauración del orden urbanístico por obras sin licencia en la localidad de Quejana.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/125.-Aprobación económica miembros de la Corporación, mes febrero 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/126.- Aportación económica a Partidos Políticos, mes febrero 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/127.-Aprobación relación contable de facturas F/2020/2.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/128.- Aprobación pago a DFA, declaración sustitutiva de la retención del IRPF 4/2019.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/129.- J. Administrativa de Agiñaga.- Solicitándole documentación adicional para devolución de fianza de gestión de residuos de obra de sustitución de sistema depurador de aguas residuales en Agiñaga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/130. T.G. Seguridad Social. Aportación cuota mes enero 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/131.- M.I.C.F.- Solicitándole documentación adicional para tramitación de Licencia Municipal de obra de sustitución de ventanas en vivienda de su propiedad en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/132.- MV.I.B.- Concesión de Licencia de Segregación y Agrupación de fincas en Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/133.- AMA BIRJINIA ZURIA. Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2019 y abono de parte de dicha subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/134.- GAROBEL MENDI TALDEA. Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2019 y abono de parte de dicha subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/135.- Registro de la Propiedad de Amurrio.- Aceptación de informe urbanístico relativo a parcela 618, polígono 4,de Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/136.- Junta Administrativa de Murga.- Solicitándole documentación para tramitación de Licencia Municipal de Obra de colocación de nueva cruz



en cementerio de Murga.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/137.- Junta Administrativa de Erbi.- Concediendo Licencia Municipal de Obras para arreglo de camino entre Erbi y Lujo tramo 1.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/138.- IJ.V.O.- Devolución de fianza depositada en garantía de correcta gestión de residuos de obra de rehabilitación de cubierta de vivienda en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/139.- P.U.U.- Acceso a información pública.- Consulta documentación Archivo relativa a Sierra Salvada.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/140.- Zorroza Gestión,S.L.- Imposición 2ª multa e inicio expte. sancionador.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/141.- Orixe Comercial,S.L.- Denegando solicitud de autorización de habilitación de zona para acopio de materiales frente parcela construcción dos viviendas bifamiliares en Zuaza

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/142.- Ikastola Etxaurren. Abono nóminas del equipo psicopedagógico y el auxiliar aula 2 años, mes febrero 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/143.- Elkarkidetza Pentsioak.- Aprobación factura liquidación, febrero 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/144.- Izalde Triki Tixa.- Suspensión de cursos con motivo de alerta sanitaria COVID-19.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/145.- Kirolgest, S.L.- Comunicación suspensión cursos con motivo de alerta sanitaria COVID-19.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/146.- Solicitando documentación adicional para Aceptación de desarrollo de actividad de vivienda de uso turístico en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/147.- Medidas preventivas y de contención de la expansión del virus COVID 19

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/148.- Aiara Valley, S.L.- Concesión de Licencia de Obra de reforma de caserío en Menagarai para Centro de Desarrollo Tecnológico.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/149.- S.M.LF.- Concesión de Licencia de Obra para demolición de paredes de edificación en vivienda.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/150.- Aprobación relación contable de facturas F/2020/3.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/151.- Cuadrilla de Ayala.- Aprobación aportaciones por gastos generales y otros, 1/2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/152.- ASOCIACION CULTURAL ARTISTICA VALLE DE LLANTENO. Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2019 y abono de parte de dicha subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/153.- ISS Facility Servicies, S.A.- Suspensión parcial de servicio de limpieza de edificios municipales con motivo de alerta sanitaria Covid-19.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/154.- CLUB DEL JUBILADO Y PENSIONISTA SANTIAGO APOSTOL. Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2019 y abono de parte de dicha subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/155.- HONTZURIA ARGAZKI KLUBA. Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2019 y abono de parte de dicha



subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/156.- Delegación de atribuciones de Alcaldía en Primer Teniente de Alcalde.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/157.- Aprobación de Liquidación presupuesto municipal 2019

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/158.-ISS Facility Services, S.A.- Limitación de servicio de limpieza y desinfección de edificios municipales.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/159.-Elkarkidetzta Pentsioak.- Aprobación factura liquidación, marzo 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/160.- Fundación Alday. Aportación económica por gastos gestión CRAD, febrero 2020

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/161.- Aprobación relación contable de facturas F/2020/4.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/162.- Belako lanak,S.L.- Prórroga de contrato de servicio de desbroce de caminos y enlaces a carreteras de Ayala, con motivo de alerta sanitaria.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/163.- ESKUTXI AHOTSAK AIARAKO EMAKUMEEN ELKARTEA. Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2019 y abono de parte de dicha subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/164.- Aprobación informe nominas personal y alcalde relativo a atrasos enero y febrero por incremento salarial 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/165.- Aprobación informe mensual nóminas personal y alcalde, mes marzo 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/166.- Aportación económica a Partidos Políticos, mes marzo 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/167.- Reorganización personal del Ayuntamiento con motivo de alerta sanitaria Covid19.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/168- Suspender actos festivos de San Prudencio 2020

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/169.- Sociedad de Caza y Pesca de Ayala.- Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2019 y abono de parte de dicha subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/170.- AMPA IKASTOLA ETXAURREN. Declarar probado incumplimiento parcial de justificación subvención 2019 y abono de parte de dicha subvención.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/171.- Aprobación económica miembros de la Corporación, mes marzo 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/172.- T.G. Seguridad Social. Aportación cuota mes febrero 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/173.- Suspensión de la tramitación de la gestión tributaria del Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica con motivo de la alerta sanitaria Covid-19

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/174.-J.P.V. Devolución recibo de la Tasa Basuras 2019 por cobro indebido.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/175.- Elder Medio Ambiente, SLL. Devolución fianzas depositadas por finalización de contrato de servicio.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/176.- Kirolgest, S.L.- Denegando solicitud de reequilibrio económico y mantenimiento de contrato de servicio de impartición de cursos suspendido con motivo de alerta COVID 19.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/177.- Talleres Banoa, S.L.- Concesión de Prórroga de plazo concedido para presentación de documentación requerida.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/178.- Suspensión feria ganadera San Isidro (Covid-19)

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/179.- Aprobación facturas registradas de la relación contable F/2020/5.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/180.- S.O.M.- Inadmisión de recurso de reposición contra D.A. 2020/89.-

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/181.- S.O.M.- Inadmisión de Recurso de reposición contra D.A.2020/74 .

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/182.- Cese de Primer Teniente Alcalde como Alcalde en Funciones.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/183.- Finalización de cursos municipales y devolución parte proporcional de tasa con motivo de alerta sanitaria Covid-19.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/184.- Reorganización del personal del Ayuntamiento tras el permiso retribuido Covid-19

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/185.- Elkarkidetzta Pentsioak.-Aprobación factura liquidación, abril 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/186.- Cuadrilla de Ayala. Aprobación aportación económica por gestión de RSU, 1-2/2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/187.- ISS FACILITY SERVICES, S.A.- Suspensión parcial del contrato de limpieza de edificios municipales que permanecen cerrados.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/188.- Errosate Lore- Adjudicación contrato servicio corta césped jardines Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/189.- LM.Z.L. Adjudicación contrato servicio corta cesped jardines en Luiaondo.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/190.- Aportación económica a Partidos Políticos, mes abril 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/191.- Aprobación económica miembros de la Corporación, mes abril 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/192.- ISS FACILITY, S.A. .- Suspensión parcial de contrato de limpieza II.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/193.- Aprobación informe mensual nominas personal y alcalde, mes abril 2020.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/194.- Aprobación facturas registradas de la relación contable F/2020/6.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/195.- T.G. Seguridad Social. Aportación cuota mes marzo 2020.



DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/196.- Eulen, S.A.- Adjudicación contrato de suministro de mascarillas para personal del Ayuntamiento

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/197.- Eulen, S.A.- Adjudicación contrato de suministro de mascarillas para la población.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/198.- Fundación San José y San Buenaventura.- Inicio de expediente de ruina económica de edificio anexo a Palacio de Cerrajería en Respaldiza.

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/199.- Solicitud de subvención a DFA -Plan Igualdad Ayala

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/200.- Aprobación expediente de Crédito Adicional 1/2020

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/201.- Aprobación expediente de Incorporación de Remanente de Crédito 1/2020

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/202.- Orbesport,S.L.- Adjudicación de contrato de suministro de material de protección para oficinas municipales

DECRETO DE ALCALDÍA - 2020/203.- Aiaraldea Kooperatiba Elkarteak.- Adjudicación de contrato de suministro de folletos de información a la ciudadanía relativa a Covid-19

Toma la palabra la Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) para preguntar por los decretos 2020/196 y 2020/197, relativos a la adjudicación a Eulen, S.A. de dos contratos menores de suministro de mascarillas para personal del Ayuntamiento y para la población.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que se tratan de contratos menores, y que dadas las circunstancias se ha tenido que analizar las disponibilidades de material, y Eulen es la que ofrecía más garantía de suministro rápido. Señala que se han remitido a los domicilios dos mascarillas por cada persona empadronada.

La Corporación se da por enterada.

25º.- Asunto fuera del orden del día.- El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) informa a la Corporación, de que procede incluir en el Orden del Día de esta sesión, por la vía de urgencia, un punto relativo al cambio de ubicación de dos de las mesas electorales del Municipio, para estas próximas Elecciones al Parlamento Vasco, ya que, como consecuencia de las características de los actuales locales de dos mesas, la de Retes de Llanten y una de la de Respaldiza, es conveniente cambiar la ubicación, de cara a la mejor protección sanitaria de la población.

Señala el Sr. Alcalde, que en las pasadas Elecciones, en Retes de Llanten ya hubo problemas de accesibilidad, e incluso se fue la luz, pero al margen de eso señala que esta medida es excepcional derivada de la situación sanitaria actual. Añade que se comunicó esta situación a la Presidenta de la Junta Administrativa de Retes de Llanten, y han hecho llegar un escrito en el que manifiestan en que no comparten el cambio de ubicación del local electoral.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) manifiesta que también se ha puesto en contacto con la Presidenta de la Junta.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) manifiesta que no sabe si se generará algún problema, pero que es una medida excepcional por la actual situación sanitaria y para estas Elecciones.



La Corporación queda enterada y acuerda con el voto a favor de las integrantes presentes del Grupo Municipal EAJ-PNV, y la integrante del Grupo Municipal AIARA BATUZ y el voto en contra de las integrantes presentes del Grupo Municipal EH-BILDU, incluir este punto en el Orden del Día y por tanto proceder a su debate y votación.

25.1. Cambio de ubicación de dos mesas electorales, como consecuencia de la situación sanitaria, para las Elecciones al Parlamento Vasco del día 12 de julio de 2020.-

A continuación, se da cuenta a la Corporación de la propuesta de acuerdo relativa al cambio, por razones sanitarias de protección de la población, de las ubicaciones de dos de las mesas electorales de este Municipio, que dice así:

“VISTO el Decreto 11/2020, de 18 de mayo, del Lehendakari, por el que se convocan elecciones al Parlamento Vasco, que se celebrarán el domingo día 12 de julio de 2020.

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 5/1990, de 15 de junio, de elecciones al Parlamento Vasco, “La relación del número, los límites de las Secciones Electorales, sus Locales y las Mesas correspondientes debe ser publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico respectivo, el sexto día posterior a la convocatoria por las Delegaciones de la Oficina del Censo Electoral, oídos los Ayuntamientos.”

VISTO que, la evolución de la situación sanitaria en que nos encontramos, como consecuencia del COVID-19, requiere continuar adoptando medidas que contribuyan a minimizar, en la medida de lo posible, la posibilidad de transmisión del virus.

VISTO que, por las condiciones físicas de dos de los locales en que se ubican mesas electorales de este Municipio, se hace preciso adoptar acuerdo de modificación de los mismos, al objeto de garantizar una mejor protección sanitaria de la población de Ayala el día de la celebración de las elecciones.

VISTO que, el jueves día 21 de mayo de 2020, hay convocado un pleno ordinario de la Corporación, y por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone someter al Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Cambiar, por razones sanitarias de protección de la población, las ubicaciones de dos de las mesas electorales de este Municipio, de la forma que se indica a continuación:

1. RESPECTO A LAS DOS MESAS ELECTORALES DE RESPALDIZA, que son:

- *DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A*
- *DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B*

Actualmente ambas mesas electorales se ubican en un local con esta dirección: Bº La Iglesia, nº 3- Planta Baja. - RESPALDIZA (Edificio Oficinas Municipales)

- **El cambio que se propone es mantener la misma dirección para la mesa DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: A (es decir, Bº La Iglesia, nº 3- Planta Baja. - RESPALDIZA (Edificio Oficinas Municipales); y cambiar la ubicación**



del local de la mesa electoral correspondiente DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: B , a esta nueva dirección: Bº Elespide, nº 2 – Planta Baja.- RESPALDIZA (Edificio Antiguo Local Sindicato).

2. RESPECTO A LA MESA ELECTORAL EN RETES DE LLANTENO:

– DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: C

Cuya dirección actual es Retes de Llanteno, nº 24-A. – RETES DE LLANTENO (Centro Casa Concejo)

- El cambio que se propone es cambiar el local de esta mesa electoral a la siguiente dirección en Llanteno: Bº Pizparruchi, nº 35 – Planta Primera.- LLANTENO (Edificio Escuela Artística de Llanteno)

SEGUNDO.- Dar traslado de forma inmediata del acuerdo que sea adoptado, a la Delegación de la Oficina del Censo electoral en Álava.”

Interviene la Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) para señalar que el Sr. Alcalde se puso en contacto con ella como Presidenta de la Junta Administrativa de Llanteno, para preguntarle si su local estará disponible para ubicar una mesa electoral, sólo para estas próximas elecciones; añade que, al ver el escrito presentado por la Junta Administrativa de Retes de Llanteno se puso en contacto con la Presidenta, y le aclaró que a ella se le había planteado como una solución excepcional, sólo para estas próximas Elecciones.

El Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) , señala que esta propuesta de acuerdo indica que es por la situación sanitaria, y que no hay ninguna intención de generar conflictos entre Juntas Administrativas, sino que se trata de que la población pueda ejercer su derecho al voto con garantías de seguridad sanitaria. Recalca que sólo se trata de un cambio para estas Elecciones.

La Sra. Concejala D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ), manifiesta que respecto a la mesa de Respaldiza, también se pensó en la posibilidad del Centro Social, pero se descartó por evitar más confusión en la población, al estar más lejos.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) manifiesta que cree que había que hablar con la Junta de Retes porque se va a generar malestar.

Responde el Sr. Alcalde que ya ha hablado con ella.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) considera que hay que volver a hablar con la Junta Administrativa de Retes de Llanteno, para explicarle que sólo se trata de un cambio puntual para estas elecciones y motivado por la situación sanitaria. Añade que si se le explica esto, pueden llegar a aceptar el cambio, y que se trata de evitar generar malestar.

El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) manifiesta que ya ha hablado con la Junta, pero que se va a contestar al escrito; añade que la propuesta tiene que salir del Ayuntamiento.



Concluidas las intervenciones, se acuerda con el voto a favor de los y las integrantes presentes del Grupo Municipal EAJ-PNV, y la integrante del Grupo Municipal AIARA BATUZ y el voto en contra de las integrantes presentes del Grupo Municipal EH-BILDU, aprobar la propuesta de acuerdo transcrita en la forma en que ha sido redactada.

26º.- Ruegos y preguntas.-

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) formula las siguientes preguntas:

- Estado del Cierre de Llorenoz

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que se ha hablado con los ganaderos, y se ha comprado material (alambre, estacas, etc) y un grupo de ellos va a llevar a cabo la reparación.

- Respecto al problema con Mandagua, solicita que se remita a los/as ganaderos/as un aviso de que no se puede ir allí, porque pueden venir multas al no existir actualmente un acuerdo para el aprovechamiento.

- Manifiesta que el geolocalizador sigue sin funcionar.

Responde el Sr. Alcalde que se va a volver a mirar.

La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) formula las siguientes preguntas:

- Señala que en entradas, ha visto una factura de Eroski por la compra de un terminal móvil para la Hermandad, y pregunta quién paga esto.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que la contabilidad de la Sierra es distinta de la del Ayuntamiento, y el terminal lo ha pagado la Hermandad. Añade que se adquirió el terminal porque era necesario para poner en marcha la lista de difusión que se había acordado crear.

- Solicita información respecto a un escrito recibido en entradas relativo a la Delegación Saharaui en Euskadi, y al hilo de esta cuestión, pregunta si existe algún modo de que puedan ver, desde sus casas, las entradas y salidas y los decretos, para poder ver su contenido.

Responde el Sr. Alcalde que no, que él tampoco puede, y que la única solución es acceder al contenido pidiéndolo al Ayuntamiento

- Pregunta respecto a Excavaciones Campo que remite presupuesto.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV), que se le pidió presupuesto a ellos, porque ellos conocen la situación, ya que el año pasado hubo un problema con el agua y acudieron ellos; se trata de revisar la instalación para que no vuelva a haber problemas. Añade que por otra parte se trata de presupuestos pequeños de 400 o 500 euros.



- Pregunta quién es Proviser.

Responde el Sr. Alcalde que es la empresa adjudicataria del contrato de Instalación de Espacio Cubierto en las Piscinas Municipales.

- Pregunta respecto a la entrada N° 1376 relativa a una solicitud de obra mayor para una red eléctrica.

La Sra. Concejala, D^a. Iratxe Parro Uzquiano (AIARA BATUZ) señala que es probable que sea un poste que se va a cambiar en Llanteneno que esta muy deteriorado.

El Sr. Alcalde señala que se mirará.

- Pregunta respecto a las entradas 1423 a 1425, relativo a facturación y gas.

El Sr. Alcalde señala que puede ser facturas o liquidaciones por el precio público, se mirará.

- Pregunta por dos notificaciones que hay en el registro de salidas, a dos empresas, para limpieza de jardines y pregunta si se ha privatizado el servicio.

Responde el Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que no es una privatización, sino que debido a la situación sanitaria que se está viviendo, los trabajadores tuvieron que dejar de trabajar en la calle y el personal iba rotando, a esto se añade que un trabajador cae de baja, y otro por ser persona de riesgo igualmente pasa a la situación de baja, por ello el estado de los jardines se deterioró terriblemente, con una gran cantidad de hierba y muy alta, que dificultaba mucho llevar a cabo su limpieza con los medios de que disponemos. Añade que por eso se pensó en encargar el trabajo a dos autónomos del Municipio, para que cuando la gente pudiera salir se encontrara las zonas verdes en condiciones, a la par que se daba trabajo a dos autónomos, sector que también se ha visto muy azotado por la crisis derivada de la pandemia del COVID-19.

- Pregunta por qué durante la situación de confinamiento no se ha aceptado la colaboración del grupo de Aiara Zainduz.

Responde el Sr. Alcalde que desde los servicios sociales se pusieron en contacto con ellos.

La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) manifiesta que ellos le han dicho que facilitaron dos teléfonos, y por ninguno de ellos se ha contactado con ellos.

El Sr. Alcalde reitera que desde los servicios sociales se pusieron en contacto con ellos, aunque no puede concretar a través de qué teléfono de contacto. Añade que no obstante, se ha optado por utilizar los programas de Gobierno Vasco y de la Diputación.

La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) señala que este grupo son voluntarios, y que ofrecieron sus servicios, por lo que no entiende por qué no se contó con ellos en la situación que se estaba viviendo.



El Sr. Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) señala que en la primera parte de la pandemia estaba restringido el movimiento, y por eso había que tomar medidas de protección.

La Sra. Concejala, D^a. Marian Mendiguren Mendibil (EH-BILDU) manifiesta que Aiara Zainduz realizaban tareas de acompañamiento, ayuda telemática etc. y le parece triste que se haya desaprovechado este recurso.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU) formula las siguientes preguntas:

- Reitera su solicitud de información respecto al proceso de despliegue de la fibra en Ayala, y añade que espera que cuando se le conteste esta vez, los datos sean reales porque los anteriores no lo eran.
- Respecto al Presupuesto pregunta en qué estado se haya su tramitación, y propone que se busquen vías legales para su aprobación.

Responde el Sr. Alcalde, D. Gentza Alamillo Udaeta (EAJ-PNV) que se les facilitó el informe de la Secretaria según el cual, a su entender, y a la vista de la normativa excepcional dictada como consecuencia de la pandemia, no procedía la aprobación del Presupuesto con la regulación, en este momento, de la suspensión de plazos.

La Sra. Concejala, D^a. Karmele Población Martínez (EH-BILDU), pregunta si ahora que se conoce la merma de ingresos que va a haber, si se va a mantener el mismo proyecto de presupuesto ya informado por la Comisión, o si se va a cambiar.

Responde el Sr. Alcalde que como consecuencia de la merma de ingresos hay que remodelar el Presupuesto.

Antes de levantar la Sesión, y en relación con el Sr. Concejal, D. José Antonio Gorbea Alonso, que ha renunciado a su acta de Concejal, se le agradece el trabajo realizado desde su toma de posesión, y se le traslada el placer que ha supuesto contar con su colaboración.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las veintiuna horas diez minutos, y para constancia de lo tratado yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintiuno de mayo de dos mil veinte.

V^o B^o
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta.

Fdo.: M^a Del Carmen Rojo Pitillas.